



**UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN: DERECHO

MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL



**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS
REOS PRIMARIOS Y DE ALTA PELIGROSIDAD EN LOS
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA
REGIÓN PUNO, 2020**

**TESIS PRESENTADA POR:
JOSE LUIS VELARDE RAMOS**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN: DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**

**JULIACA –PERÚ
2023**



**UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

**MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL**

**VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES
DE LOS REOS PRIMARIOS Y DE ALTA PELIGROSIDAD
EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
DE LA REGIÓN PUNO, 2020**

TESIS PRESENTADA POR:

JOSE LUIS VELARDE RAMOS

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAESTRO EN DERECHO

**MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL**

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

ASESOR DE TESIS : 
Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36

**UNIVERSIDAD ANDINA**
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 279-2023-D-EPG-UANCV/J**

Juliaca, 15 noviembre del 2023

VISTOS:

El expediente N° 2023-05357, presentado por el (la) Bachiller **VELARDE RAMOS JOSE LUIS**, con número de DNI. **41031746**, asignado (a) con código de matrícula **1710100329**, de la **Maestría en DERECHO**, **Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Sede Central Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **VELARDE RAMOS JOSE LUIS**, con número de DNI. **41031746**, asignado (a) con código de matrícula **1710100329**, de la **Maestría en DERECHO**, **Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS REOS PRIMARIOS Y DE ALTA PELIGROSIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO, 2020** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO POLITICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 02 de junio del 2023. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Postgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS REOS PRIMARIOS Y DE ALTA PELIGROSIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO, 2020** Elaborado por el (la) Bachiller **VELARDE RAMOS JOSE LUIS**. Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	:	Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Miembro del Jurado	:	Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Miembro del Jurado	:	Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Asesor de Tesis	:	Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	:	Miercoles, 22 de noviembre del 2023
Hora	:	02:00 p.m.
Modalidad	:	Aula N° 309 EPG - UANCV - JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAESTRO** de los estudiantes que ingresaron posterior a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADODr. Leopoldo Wenceslao Condori Curi
DIRECTOR (e)UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mo. PERCY GUZALO PUMA PUMA
SECRETARIO ACADÉMICOCc./Archiv.EPG (01)
Interesado (01)
Cargo (01)
Jurados (03)
Asesor (01)
Expediente (01)
LWCC/NMMA



TESIS UANCV

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

"OFICINA DE INVESTIGACIÓN"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 887 - 2021-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 2021 Julio 07.

VISTOS:

El Registro N° 2567 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Tesis de la **MAESTRIA** en: **DERECHO**, mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, del Jurado revisor del Proyecto de Tesis: **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS REOS PRIMARIOS Y DE ALTA PELIGROSIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO, 2020**. Línea de Investigación: **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36**. Presentado por el (a) Bach. **VELARDE RAMOS JOSE LUIS**, con número de DNI **41031746** y con Código de matrícula N° **1710100329**, para optar el Grado Académico de **MAESTRO** en: **DERECHO**, mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Sede central de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **VELARDE RAMOS JOSE LUIS**, para optar el Grado Académico de **MAESTRO** en: **DERECHO**, mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado ha presentado el Dictamen de Proyecto de Investigación de tesis: **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS REOS PRIMARIOS Y DE ALTA PELIGROSIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO, 2020**. Línea de Investigación: **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36**. Presentado por el (a) Bach. **VELARDE RAMOS JOSE LUIS**, para ser registrada en el Libro de Actas de Proyectos de Tesis.

Que, el referido Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el **31 de Mayo del 2021**, se ha registrado en el Folio N° **2567** del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestrías, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister/**Maestro** y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE MAESTRIA, Titulado: **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS REOS PRIMARIOS Y DE ALTA PELIGROSIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO, 2020**. Línea de Investigación: **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36**. Presentado por el (a) Bach. **VELARDE RAMOS JOSE LUIS**, con número de DNI **41031746** y con Código de matrícula N° **1710100329**, para optar el Grado Académico de **MAESTRO** en: **DERECHO**, mención: **DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, y Siendo Asesorado por el (a) Dr. **PIO NAPOLEON VILCA RAMOS**, y según Acta de Sorteo, la terna de Jurados son los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Primer Miembro	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Segundo Miembro	: M.Sc. JULIO CESAR CHUCUYA ZAGA

SEGUNDO. - AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de **MAESTRO** de la Escuela de Posgrado.

TERCERO. - ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Cc/CARGO (01)
ARCHIVO EPG - 2021 (01)
INTERESADO (01)
FCSP(e)uay





REOS PRIMARIOS Y DE ALTA PELIGROSIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGION PUNO, 2020

20%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

16%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Andina Nestor
Caceres Velasquez

Trabajo del estudiante

13%

2

repositorio.uancv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

3

derecho.usmp.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

docplayer.es

Fuente de Internet

1%

5

Calderon Ramos, Victor Manuel. "Estrés
laboral y su influencia en el desempeño
laboral de los trabajadores de los
establecimientos penitenciarios de la región
altiplano: Período 2016", Universidad
Nacional del Altiplano de Puno (Peru)

Publicación

<1%



Metadatos Complementarios

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS REOS PRIMARIOS Y DE ALTA PELIGROSIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO, 2020	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	JOSE LUIS VELARDE RAMOS
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41031746
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-1650-0029
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	PIO NAPOLEON VILCA RAMOS
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02438444
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3897-1972
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02436114
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0655-8198
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	SEGUNDO ORTIZ CANSAYA



Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	29309750
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0224-8651
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	Dirección: REGIÓN PUNO País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Latitud: -15.8403287 Longitud: -70.0239428 https://maps.app.goo.gl/1E2GSJvkCFYua7UA7 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Julio 2021 – Noviembre 2023
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

UNIVERSIDAD ADOLFO REYES CALLES VELASQUEZ
ESCUELA DE POSTGRADOM.Sc. Julio C. Chucuya Zaga
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN: EPG.



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo JOSE LUIS VELARDE RAMOS, identificado con DNI

Nro. 41031746 en mi condición de egresado de:

- ☐ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☒ Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico denominada:

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS REOS PRIMARIOS Y
DE ALTA PELIGROSIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA
REGIÓN PUNO, 2020

Asesorado por: Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 26 de Enero del 2026

Firma del Asesor
(obligatoria)

Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A Dios que me fortalece cada día.

A mi madre y a mis hijas por apoyarme en mi
desarrollo académico.



AGRADECIMIENTO

A la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", por la preparación académica recibida durante mis estudios de maestría en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional.

A la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", por brindarme la posibilidad de acceder y desarrollarme profesionalmente en el programa de maestría en Derecho.

Al Dr. Pío Napoleón Vilca Ramos, por la orientación constante, el acompañamiento académico y la asesoría especializada en la elaboración de esta investigación.

A los integrantes del jurado evaluador, por los aportes, recomendaciones y comentarios que contribuyeron al perfeccionamiento del presente trabajo.



ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	x
INTRODUCCIÓN	xiii

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	2
1.2.1. Problema General	2
1.2.2. Problemas Específicos	2
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.4. OBJETIVOS	5
1.4.1. Objetivo General	5
1.4.2.- Objetivos Específicos	5

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	7
2.1.1. Antecedentes Internacionales	7
2.1.2. Antecedentes Nacionales	8
2.1.2. Antecedentes Regionales	9
2.1.2. Antecedentes Locales	10
2.2. BASES TEÓRICAS	12
2.2.1. Derechos Humanos	12



2.2.2 El sistema penitenciario en la región Puno	23
2.2.3. Causas de la crisis en el sistema penitenciario	24
3.2.4. Normativas del sistema penitenciario.....	28
3.3. Readaptación social en reos primarios y de alta peligrosidad.....	29
3.3.1. Evolución histórica de readaptación social	29
3.3.2 Conceptualización de la readaptación social	32
2.3.3. Readaptación social y el tratamiento de reos.....	35
2.3.4 Fines de la readaptación social.....	38
2.3.5. Exclusión social y control penal	40
3.3.6 Reos primarios y de alta peligrosidad y sus Posibilidades de readaptación social.....	40
2.4.1 Criterios para medir la peligrosidad.	41
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	45
2.4. HIPÓTESIS DE TRABAJO.....	46
2.4.1. Hipótesis General	46
2.4.2. Hipótesis Específicas.....	46
2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	48

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	49
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	49
3.3. MÉTODO APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN.	49
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	50
3.5. TÉCNICAS	51
3.6. INSTRUMENTOS:	51



3.7. ESTILO O NORMAS DE REDACCIÓN UTILIZADA EN EL PROYECTO

Y LA TESIS (APA).51

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS52

CONCLUSIONES61

RECOMENDACIONES63

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS65



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 <i>¿Cuáles son los derechos fundamentales que se vulneran de los reos en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno durante el periodo 2020?</i>	52
Tabla 2 <i>Delitos cometidos con mayor frecuencia por reos en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno durante el periodo 2020</i>	53
Tabla 3 <i>Liberación condicional a los reos en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno durante el periodo 2020</i>	54
Tabla 4 <i>Beneficios penitenciarios de semilibertades a los reos en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno durante el periodo 2020</i>	55
Tabla 5 <i>Internos sentenciados por delitos en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno durante el periodo 2020</i>	56
Tabla 6 <i>Capacidad de albergue en los establecimientos penitenciarios de la región Puno durante el periodo 2020</i>	58
Tabla 7 <i>Población penal en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno durante el periodo 2020</i>	59



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 <i>¿Cuáles son los derechos fundamentales que se vulneran de los reos en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno durante el periodo 2020..</i>	53
Figura 2 <i>Delitos cometidos con mayor frecuencia por reos en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno durante el periodo 2020</i>	54
Figura 3 <i>Liberación condicional a los reos en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno durante el periodo 2020</i>	55
Figura 4 <i>Beneficios penitenciarios de semilibertades a los reos en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno durante el periodo 2020</i>	56
Figura 5 <i>Internos sentenciados por delitos en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno durante el periodo 2020</i>	57
Figura 6 <i>Capacidad de albergue en los establecimientos penitenciarios de la región Puno durante el periodo 2020</i>	58
Figura 7 <i>Población penal en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno durante el periodo 2020</i>	59



RESUMEN

Objetivos: Determinar los derechos fundamentales que se vulneran en los reos primarios y de alta peligrosidad en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno, durante el periodo 2020. Determinar la incidencia de los aspectos legales y sociales en la inadecuada aplicación del tratamiento penitenciario orientado a la reinserción social de internos primarios y de alta peligrosidad en los establecimientos penitenciarios de la región Puno, así como evaluar el impacto de la política penitenciaria en el logro de los fines del tratamiento aplicado a dichos internos en los centros penitenciarios de la región Puno, durante el periodo 2020.

Métodos y materiales: Se desarrolló una investigación aplicada, lo que implicó la ejecución de trabajo de campo en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno. **El método** utilizado es: método lógico, inductivo, deductivo y analítico; como técnica de investigación se empleó el análisis documental. **La población** está representada por los todos los establecimientos penitenciarios de la Región Puno, durante el 2020 **Conclusiones.-** En los penales de la región puno se vulneran los derechos esenciales de los internos primarios y de alta peligrosidad; además, no cuentan con la infraestructura ni los recursos suficientes que permitan el cumplimiento eficaz de los beneficios penitenciarios y la reintegración social de los presos, por lo que los objetivos de readaptación social no se pueden materializar en la población penitenciaria. por ello, se requiere mayor inversión del estado, proporcionando los medios necesarios para la rehabilitación del infractor. el penal de yanamayo en la ciudad de puno tiene capacidad para 460 internos, sin embargo, alberga 490. el penal de la capilla en la ciudad de juliaca tiene capacidad para 460



internos, pero actualmente cuenta con más de 1050. el penal de mujeres en la ciudad de lampa tiene capacidad para 40 internas, sin embargo, acoge a 139.

PALABRAS CLAVE: Establecimiento penitenciario, derechos fundamentales, reos primarios, reos de alta peligrosidad, tratamiento penitenciario, readaptación social.



ABSTRACT

Objectives: During the 2020 calendar year, investigate the fundamental rights that are violated by prisoners in the Puno Region who are considered most dangerous or primary. Also determine the negative effects of legal and social factors on deficient prison treatment of primary and highly dangerous inmates in prisons in the Puno region. Finally, analyze how penitentiary policy impacts the goals of treating prisoners in the Puno Region's prisons by 2020. In order to properly conduct this study, applied research was necessary. This involved working in prisons in the Puno Region. Several methods were used to analyze the results of the research: Analytical, Logical Inductive and Deductive methods. Additionally, a fourth method was used: inductive. In 2020, the Puno Region's prisons became the population for a research project. This was accomplished through the use of documentary analysis. **Conclusions.-** In the prisons of the Puno Region, the basic rights of first-time and high-risk prisoners are violated; likewise, there is no infrastructure or resources to ensure the proper provision of benefits and the reintegration of inmates into society, so the goals of social rehabilitation cannot be realized in the prison population. it requires greater state investment, supplying the means needed for offender rehabilitation. the yanamayo prison in puno holds 460 inmates, yet has 490. the chapel prison in juliaca holds 460 inmates, but houses over 1050. the women's prison in lampa holds 40 inmates, yet has 139.

KEY WORDS: Prison establishment, fundamental rights, primary inmates, highly dangerous inmates, prison treatment, social rehabilitation.



INTRODUCCIÓN

La tesis titulada: "Vulneración de los derechos fundamentales en los internos primarios y de alta peligrosidad en los penales de la región puno, durante el periodo 2020, aborda la problemática carcelaria que ha recibido poca atención por parte de los gobiernos de turno en los últimos años; da la impresión de que a nadie le preocupa la vida del preso, que la política criminal consiste en mantener al recluso aislado, confinado y privado de todo derecho.

La presente tesis se ha desarrollado en cuatro capítulos:

- En el primer capítulo que se denomina "EL PROBLEMA", en ella contiene una descripción del estudio de la situación problemática, la elaboración del planteamiento del problema, la justificación y los objetivos generales y específicos, los cuales se desarrollan con precisión y exactitud.
- En el segundo capítulo titulado "MARCO TEÓRICO", se exponen los antecedentes, el marco conceptual del estudio, junto con las suposiciones y la operacionalización de las variables.
- En el tercer capítulo, denominado "METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN" se incluye el diseño, los métodos empleados en el desarrollo de la tesis, el tipo de investigación, así como las técnicas e instrumentos de recopilación de datos, la población y la muestra.
- En el cuarto capítulo, llamado "resultados y discusión", se presentan los hallazgos, junto con la interpretación de las tablas y gráficos.
- Finalmente, se incluyen las conclusiones, las recomendaciones, la bibliografía y los anexos.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

En la región puno, la situación de los penales es extremadamente crítica y ha sido apenas atendida por los gobiernos recientes; da la impresión de que a nadie le preocupa la existencia del interno, y que la política penitenciaria se centra en mantener al recluso aislado, confinado y privado de sus derechos. existen criminales de “alto rango” que jamás van a prisión por su influencia política y económica, pese a la seriedad de sus conductas delictivas además, hay presos denominados en el lenguaje carcelario como “hijos de francia”, que son los más desfavorecidos y no reciben visitas, ya sea por no ser locales o por reincidir constantemente. también existen los internos llamados “carnes de presidio”, que pasan casi toda su vida en prisión debido a su conducta delictiva, reincidencia, cometer nuevos delitos dentro del penal o no lograr readaptarse a la sociedad.

desde hace varios años se afirma que los penales representan un factor generador de conductas delictivas y que deben aplicarse alternativas a la privación de libertad, como: programas en libertad, suspensión condicional del juicio, métodos alternativos para resolver conflictos según el principio de conveniencia, y otros métodos que benefician al recluso, sin dejar de tomar en cuenta la relevancia



de la reintegración comunitario. Además del enfoque biopsicosocial, al interno se le capacita en una ocupación y se le proporciona enseñanza, oportunidades para la práctica deportiva y atención sanitaria y psicológica, acatando la disposición constitucional que asegura un procedimiento gradual enfocado en la recuperación.

Pero en la realidad se percibe la apatía del estado hacia la reintegración social del interno, dado que en la comunidad son vistos como “residuos”, que deben permanecer aislados, privados de todo derecho y sujetos a la indiferencia y rechazo de la sociedad.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿Cuáles son las dimensiones y alcances de la vulneración de los derechos fundamentales, tales como el derecho a la integridad personal, el acceso a condiciones dignas de reclusión, la protección contra tratos inhumanos o degradantes, y el derecho a un tratamiento orientado a la readaptación social, que experimentan los internos clasificados como reos primarios y de alta peligrosidad en los diferentes establecimientos penitenciarios de la región Puno en el contexto del año 2020?

1.2.2. Problemas Específicos

- **PE1:** ¿Cómo influyen las variables de carácter jurídico, tales como la normativa penitenciaria, la disponibilidad de mecanismos de control y supervisión, y las garantías procesales así como los factores sociales vinculados al contexto penitenciario, incluyendo el hacinamiento, la

infraestructura deficiente, la disponibilidad de programas de rehabilitación y la interacción entre los internos en la configuración de un tratamiento penitenciario insuficiente para la readaptación social de los internos primarios y de alta peligrosidad en los centros penitenciarios de la región Puno durante el año 2020?

- **PE2:** ¿En qué medida la formulación, implementación y operativización de la política penitenciaria, en términos de sus lineamientos institucionales, asignación presupuestal, estrategias de gestión penitenciaria y mecanismos de seguimiento y evaluación, condiciona, limita o potencia el cumplimiento efectivo de los objetivos establecidos para el tratamiento correccional y la reintegración social de los internos primarios y de alta peligrosidad al interior de los establecimientos penitenciarios de la región Puno durante el periodo 2020?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Justificación Teórica

Se justifica teóricamente en el concepto de, readaptación social que significa seguir a encausar al hombre delincuente adentro de la sociedad que lo vio cometer un delito. La readaptación va orientada a adquirir la responsabilidad del recluso consigo mismo y con la sociedad pasa por una mayor conciencia de sus deberes y una mayor resistencia al estímulo del delito, ya sea admitiendo la culpa o admitiendo los desaciertos del pasado. se refiere a un tratamiento penitenciario que abarca: labores, formación, actividades artísticas, prácticas espirituales, contacto con el exterior, encuentros privados, terapias individuales y colectivas, se mostrará



cómo inciden los conflictos intrapenitenciarios, evidenciando una evidente dificultad en el proceso de reintegración social de internos primerizos y de alto riesgo en los penales de la región puno, como "la capilla" en juliaca y "ex yanamayo" en puno.

Asimismo, se refleja también interés por los problemas que enfrentan las personas privadas de libertad que no reciben un tratamiento adecuado por la inadecuada infraestructura de las instituciones que cumplen sus penas, es decir, se encuentran en precarias situaciones; en salud, educación, alimentación, trabajo, infraestructura, etc. esta situación no resulta desconocida en los penales de la región de Puno, donde se hospedan internos primerizos y aquellos catalogados como de alto riesgo, en la cual asimismo se puede observar que las situaciones de las detenciones de los internos no son las apropiadas.

Justificación Práctica

El estado caótico de los penales en la región puno impide que el interno modifique los comportamientos perjudiciales que evidenciaba antes de privársele de su libertad. dicho de otro modo, las sanciones que se impusieron no cumplieron el propósito previsto en los ordenamientos jurídicos respectivos. El mandato legal del tratamiento post penitenciario en el Código Penal es letra muerta y en la realidad no se cumple, en tal modo que motiva la reincidencia por el hacinamiento.

El trabajo de investigación actual se justifica ya que la situación puede mitigarse, revelando cómo pueden afectar los problemas intracarcelarios y la crisis en el sistema de proceso de readaptación social y buscar una adecuada solución. el estado, como titular del ius puniendi, debe adoptar las formas correspondientes con el fin de disminuir el sobrepoblamiento y asegurar que los internos cumplan su pena en un entorno que favorezca su readaptación social, de manera que la pena

se encuentre efectuando su propósito dispuesto, o de lo contrario las cárceles seguirán siendo una escuela de criminales.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo General

- Determinar las distintas formas de afectación a los derechos fundamentales, incluyendo derechos vinculados a la dignidad humana, a la integridad física y psicológica, al acceso a servicios básicos, a la asistencia médica oportuna, y al tratamiento orientado a la readaptación social, que experimentan los internos primarios y de alta peligrosidad en los centros penitenciarios de la región Puno durante el periodo 2020, considerando el marco normativo nacional e internacional vigente.

1.4.2.- Objetivos Específicos

- **OE1:** Analizar de manera integral la incidencia de los factores de naturaleza jurídica, como la estructura normativa, la aplicación efectiva de las garantías penitenciarias y la capacidad institucional del sistema de justicia, así como de los factores de índole social, como el hacinamiento, las condiciones materiales del entorno carcelario, la interacción entre los internos y la disponibilidad de programas de rehabilitación, en la generación y persistencia de deficiencias en el tratamiento penitenciario de tipo reeducativo y resocializador dirigido a los reos primarios y de alta peligrosidad en la región Puno durante el periodo 2020.



- **OE2:** Examinar la manera en que los lineamientos, estrategias, prioridades y mecanismos operativos de la política penitenciaria, incluyendo la asignación de recursos, la gestión institucional, los programas de intervención, y los sistemas de evaluación y monitoreo, afectan el grado de cumplimiento de los objetivos del tratamiento penitenciario orientado a la rehabilitación y reintegración social de los internos primarios y de alta peligrosidad reclusos en los establecimientos penitenciarios de la región Puno durante el año 2020.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Ramos (2008) realizó la investigación sobre la sobrepoblación y el hacinamiento carcelario en Costa Rica. Tiene como propósito identificar las causas que generan la sobrepoblación en los penales costarricenses y determinar las principales consecuencias derivadas de esta situación. Examinó las reformas al código penal que implicaron el aumento de las penas para ciertos delitos. Concluyó que las acciones gubernamentales orientadas a generar condiciones de vida respetando los derechos fundamentales de los internos han producido resultados positivos, ya que a finales de los años noventa se redujeron los índices de sobrepoblación y hacinamiento en los penales, promoviendo una mejor calidad de vida para los internos. No obstante, aún existen aspectos a mejorar, siendo el más evidente la política criminal, la cual debería centrarse en la prevención del delito y no únicamente en la represión; fortalecer los procedimientos abiertos para que un menor número de condenados ingresen a centros cerrados; establecer actividades laborales que se ajusten a las capacidades de los internos y sus ocupaciones.

habituales en libertad; así como mejorar la profilaxis, la alimentación y la atención sanitaria en los penales.

Huertas (2015) realizó el trabajo de investigación sobre el estado de cosas inconstitucionales en las prisiones colombianas. tiene como propósito examinar las sentencias que declaran el estado de cosas inconstitucionales en Colombia. se analizaron las sentencias t-153 de 1998 y t-388 de 2013 de la corte constitucional. concluyó que las garantías esenciales consagradas en la Carta Magna colombiana son vulnerados de manera inhumana; de hecho, señala que actualmente se observa una mayor afectación al derecho fundamental a la dignidad de los internos en comparación con tiempos pasados, cuando se señalaba que los penales eran humillantes y carentes de humanidad.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Castro (2016) en su estudio titulado: situación penitenciaria y garantías humanas: penal de Lurigancho (Perú). Toma en cuentas las siguientes conclusiones:

- a) En las últimas décadas, la violencia que ha vivido el país ha traído consigo un desbordamiento opresivo en materia de sentencias de aplicación de penas, en donde ha resonado en el establecimiento penitenciario de Lurigancho, provocando hacinamiento y superpoblación en las cárceles sin brindar opciones efectivas de resocialización.
- b) Esta alta población carcelaria, agregada a la insuficiencia de recursos humanos, presupuestarios y infraestructurales, limitará la aplicación de sistemas progresivos ya que implica el desarrollo de organizaciones interdisciplinarias para el tratamiento individualizado. Las fallas de la vida

en prisión cuestionan mucho la posibilidad de resocialización y tratamiento efectivo. Por supuesto, la normativa penitenciaria trata de evitar estos inconvenientes, maximizando el acceso a las instalaciones, los autorice de salida, las libertades condicionales y las conexiones con el mundo exterior.

- c) Pero la ley misma, que sigue ejerciendo de las instituciones cerradas el núcleo de las instituciones, más que eso, dispone para los delincuentes peligrosos, terroristas o narcotraficantes un recinto de máxima seguridad especialmente cerrado, donde el aislamiento, el control y la vigilancia casi absolutos son exhaustivos.

2.1.2. Antecedentes Regionales

Molina (2021) realizó la investigación sobre los factores que predominan en la política penitenciaria y la rehabilitación. se aplicaron métodos no experimentales y diseños descriptivos. se elaboró un cuestionario y fichas de obtención de informes. los hallazgos indican que la mayoría de los internos encuestados está conforme con la distribución presupuestal destinada al órgano penitenciario inpe, mientras que el 33% de los participantes no expresó opinión. un grupo del personal del inpe no respondió a este punto por temor a represalias. las principales conclusiones indican que los factores que influyen en las acciones carcelarias son institucionales (personal del inpe), organizativos (política penitenciaria), legales (sistema doctrinario – órgano de administración judicial) y postpenitenciarios (apoyo tras la salida de prisión).

Hernández (2021) realizó la investigación se alcanzaron los objetivos del reclusorio penitenciario de chiclayo. se emplearon métodos no experimentales y



diseños descriptivos. las herramientas utilizadas fueron entrevistas y encuestas. los resultados muestran que, considerando que los internos trabajan 8 horas diarias, el 54,14 % está completamente de acuerdo en que se deben mantener 8 horas de trabajo diario; el 34,25 % está de acuerdo; el 8,84 % no está de acuerdo; el 1,10 % lo desaprueba y el 1,66 % lo rechaza totalmente. en conclusión, uno de los elementos que restringe el logro del tratamiento de rehabilitación es la preparación insuficiente del personal encargado de impartir el programa de rehabilitación y reeducación de la prisión.

2.1.2. Antecedentes Locales

Machaca (2015) en su trabajo de investigación: Las readaptaciones sociales de los internos del penal ex yanamayo Puno - 2015. Toma en cuentas las siguientes conclusiones:

- a) En el penal ex Yanamayo, en donde están purgando condena por delitos de: Trata de Personas, Tenencia Ilegal de Armas, Cohecho Pasivo, Parricida, Feminicidio, Violación, Robo Agravado, Homicidio, Tráfico Ilícito de Drogas. Como resultado, el sistema de administración penitenciaria adolece de una serie de deficiencias, desde la estructura física hasta la asistencia y la obligación de los responsables hacia los reclusos: las fallas más importantes pueden reconocerse:
- b) Entorno inadecuado para lograr la adaptación social.
- c) No hay una adecuada alimentación puesto que los reos se tendrían que cocinar por sí mismos.
- d) Ha existe una acción tiende a resocializar a los individuos, comenzando por restaurar su personalidad y autoestima.



- e) El personal que custodia a los presos utiliza sus condiciones para que puedan trabajar por su propia "bienestar" o de acuerdo con sus intereses: fabricación de muebles, confección de chompas ternos, pantalones y otras actividades que realizan los presos.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Derechos Humanos

2.2.1.1. Consideraciones Generales

Cuando constatamos que el fenómeno de las "Ajusticiamiento Popular" vulnera los "derechos humanos" o "derechos esenciales" de las personas, debemos conectar inmediatamente con el Estado, que sólo puede violar derechos por el Estado o mediante sus diversas instituciones. Para tener una idea completa se tiene que recurrir a algunas determinaciones de escritores o tratadista de derechos humanos, existe diversa denominación y definiciones al respecto.

2.2.2.2. Definiciones De Derechos Humanos

- PINTO BAZURCO ERNESTO. Afirma que no se puede establecer ningún estándar para los derechos humanos. En cambio, hace referencia al libro de Laski sobre el tema para recordar a los lectores que "los derechos humanos son situaciones de la vida social sin las cuales nadie puede perfeccionar y confirmar su personalidad individual".³.
- LOS DEPARTAMENTOS DE INFORMACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS. Referente a los Derechos Humanos sostiene, que, *"son las garantías que resultan fundamentales y permanentes a nuestros entornos y sin ellas no se puede convivir como seres humanos"*.

- PEREZ LUÑO, ANTONIO, con respecto a los derechos fundamentales establece que *“ninguna colección de privilegios y organismos que, en momentos históricos, han articulado las demandas de la dignidad, la igualdad y la libertad humana, en donde deben ser reconocidos activamente por los sistemas jurídicas nacionales e internacionales”*.
- TORRES CARO, CARLOS, IEPALA considera los derechos humanos como un sistema de poder social que requiere conciencia. Establece que cuando un determinado grupo o individuo se da cuenta de los principales valores sociales, ha descubierto los derechos humanos. Estas preocupaciones pueden garantizarse a través de métodos institucionales o utilizando medios extraordinarios.
- Independientemente de la definición utilizada, estamos de acuerdo con la definición global de derechos humanos del Departamento de Difusión Pública de la Organización de las Naciones Unidas. Esta definición establece que los derechos son aquellos conceptos universales e innegables que todos compartimos.
- Inalienables, inherentes al ser humano, y son meramente un hecho del ser humano y dado a la vida que nos permiten desarrollarnos, desplegarlos y utilizarlos para aplicarlo con cabalidad por completo a nuestra naturaleza humana, tales como: inteligencia, talento, conciencia, satisfacer completamente nuestras necesidades múltiples”.



- Específicamente uno de los rasgos resaltantes del mundo contemporáneos es el de reconocer de que toda persona, como ser humano, Se consideran fundamentales aquellos derechos que posee el ser humano y que el Estado no puede arrebatárle legalmente; no dependen de que nadie los reconozca ni obtenga concesiones. Estos derechos son naturalmente válidos y se aplican a todas las personas en la tierra.
- Para NOVAK y NAMIHAS. La Reunión Internacional sobre Derechos Humanos llevada a cabo en Viena en 1993 determinó el concepto de las garantías fundamentales como un concepto basado en la dignidad de cada persona.
- El De Asís Roig Rafael afirma que la dignidad exige de las personas una maduración plena en todos los niveles. Toda persona debe gozar efectivamente de los derechos enumerados por los autores para mantener su dignidad. Los 4 valores de la dignidad humana enumerados por los escritores son la igualdad, la libertad, la solidaridad y la seguridad.
- Por su naturaleza humana inherente, los derechos humanos no necesitan ser postulados porque manifestarse el Derecho Interno porque son universalmente válidos. Por tanto, los Derechos Humanos son promovidos, protegidos, seguros y efectivos, y están garantizados por las normativas del derecho internacional y derecho interno.

2.2.2.3. Sistemas de protección de los derechos humanos

Además de las normas jurídicas internas, el régimen de salvaguarda de los derechos humanos se clasifica en dos categorías:

a) A nivel universal

la declaración de garantías humanas obtiene su contenido de la proclamación universal de garantías humanas, del acuerdo suplementario del convenio global de derechos civiles y políticos y del instrumento de la ONU. asimismo, incorpora el convenio internacional de garantías económicas, sociales y culturales, así como del instrumento del Organismo Internacional.

b) A nivel regionalismo

La Convención Estadounidense de garantías humanas, el acuerdo europeo para la salvaguarda de las garantías fundamentales y las libertades esenciales junto con la declaración africana de garantías humanas y de las comunidades cumplen el propósito de promover, proteger y cumplir los derechos humanos en todo el mundo. Estas convenciones están respaldadas por leyes internacionales y nacionales que alientan a todos a cumplir con sus responsabilidades hacia los derechos humanos.

2.2.3.4. Génesis y desarrollo histórico

- La fecha de nacimiento del concepto de derechos humanos no es fácil de determinar.
- Para algunos, este derecho es una constante histórica con raíces que se remontan al mundo antiguo clásico.

- Finalmente, otros afirmaron que el concepto de derechos humanos no surgió hasta que la lucha del pueblo contra el régimen feudal alcanzó su clímax y siguió un nuevo sistema de organización social.
- En cambio, otros vinculan su nacimiento a las afirmaciones cristianas de la dignidad moral del hombre, indicando que en las antigüedades clásicas el individuo ni siquiera era visto como un sujeto independiente dentro de la ciudad-estado.

2.2.3.5. Denominaciones de los derechos humanos

Son numerosos las denominaciones que se han asignado a los derechos humanos a lo largo de su trayectoria. cinco constituyen las opciones más relevantes que representan la evolución del concepto; estos son los derechos inherentes, los derechos civiles subjetivos, las libertades colectivas, los derechos esenciales y las garantías humanas.

2.2.3.5.1. Derechos naturales

Es claro que la noción de atributos o capacidades que pertenecen a los seres humanos como derechos naturales es un tipo especial de lo que llamamos derechos humanos "prehistóricos".

Pero importa no sólo porque fue aceptada en las etapas iniciales de la declaración solemne, pero además porque ha sido sostenida con más o menos estricta fidelidad por diferentes doctrinas de derecho natural. De acuerdo con esta visión, arraigada en la doctrina tradicional del derecho natural.



Antes de que una nación pueda establecer una constitución, primero debe considerar y aprobar los derechos humanos. Estas cualidades naturales preceden a la formación de la sociedad civil y deben ser consideradas superiores a cualquier ley nacional.

2.2.3.5.2. Derechos públicos subjetivos

Los derechos públicos subjetivos, que se crearon a fines del siglo XIX y se formalizaron como la "base de la estructura del Estado liberal", estaban en el fondo de todo gobierno.

Originalmente sólo se concibieron los derechos humanos basados en la persona. Estos derechos se inscribían exclusivamente dentro del esquema de vínculos legales, que acotaba la interacción mutua entre el estado y los individuos.

Estos derechos son en gran parte producto de los tanteos de precisar Derechos Naturales e Innatos previamente reconocidos y conforman así una categoría construida históricamente para adecuar el concepto de derechos humanos a las condiciones de los tiempos y la necesidad de imponer el estado de derecho a la libertad.

2.2.3.5.3. Libertades públicas

El término es un término típico en la literatura jurídica francesa, y ha provocado muchas diferencias, no únicamente en cuanto al momento histórico en que se presenta en positivas formulaciones jurídicas o exposiciones doctrinales, asimismo en cuanto a su significado específico.

Los derechos específicos pertenecen a una categoría conocida como libertades públicas en oposición al derecho civil privado. Esta idea se origina en el campo de los derechos civiles.

Parece evidente, no obstante, que las "libertades públicas" conforman una categoría especial, en el estricto sentido de que aquellas capacidades o áreas de acción autónomas de individuos o grupos son explícitamente garantizadas y reconocidas por el ordenamiento jurídico positivo frente a las intervenciones del estado.

Se afirma incluso es cierto que el concepto de libertad pública, de aparición relativamente tardía, fue el resultado de una segregación y refinamiento paulatino de los originales términos de "derechos naturales" y del "derechos humanos", y "derechos civiles" o "derechos civiles".

2.2.3.5.4. Derechos fundamentales

Independientemente de la coyuntura histórica y alcance teórico de esta formulación, su aspecto decisivo parece ser la designación de aquellos derechos consagrados en la Constitución o la Ley Fundamental como principios fundamentales de las organizaciones del sistema político.

Los derechos humanos sirven como base para muchas instituciones legales importantes. Proporcionan un estándar por el cual se rigen importantes instituciones legales. Esto legitima la organización política en general y limita el ejercicio del poder en circunstancias particulares.

Las constituciones de los Estados declaran el propósito inherente de crear un sistema jurídico-político. Esto sirve como fundamento del sistema,

haciendo de "derechos fundamentales" un término que debe definirse. Surge de la necesidad de comprender qué derechos son inherentes a este sistema.

2.2.3.5.5. Derechos humanos

Esta definición es una palabra de moda común hoy en día. De hecho, fue una denominación asociada al movimiento revolucionario del siglo XVIII, como se deduce del título de la declaración francesa de 1789.

Sin embargo, hay un mínimo contenido indispensable de la determina. No obstante, no se concedió oficialmente hasta la Declaración Universal de 1948. Es claro que el origen de la etiqueta "derechos humanos" refleja acciones filosóficas y políticas muy claras.

Por otro lado, el término "derechos humanos" que domina hoy es una categoría extensa e imprecisa que puede ser afirmada y ejercida por las más diversas y conflictivas ideologías.

2.2.3.6. Clasificación de los derechos humanos

2.2.3.6.1. Derechos de primera generación: civiles y políticos.

Son derechos que surgieron por primera vez en las realidades políticas y los sistemas jurídicas nacionales, y asimismo son derechos que solo atrajeron la atención inicial del derecho internacional público en siglos después.

Como tales, son derechos que se practican contra el Estado y brindan a sus titulares los medios para protegerse del ejercicio arbitrario del poder público.

Su objetivo principal es proteger la autonomía humana, la protección y el bienestar físico y psicológico del individuo, basados en la idea del individualismo, cuyo principal propósito es impedir que el estado invada o ataque algunos atributos de los seres humanos, implican por la cual una actitud negativa o pasiva del estado, es decir, abstención, destinada a respetar, es decir, no obstaculizar y garantizar la misma libertad y disfrute no discriminatorio.

Para garantizar la autonomía, la protección y la integridad corporal y emocional de un individuo, todos los saberes humanos se centran en la protección de estos aspectos de la vida de una persona. Algunos ejemplos de estos derechos son la prerrogativa de vivir sin ser sometido a torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; la protección frente a la esclavitud; la protección frente a la servidumbre; la prerrogativa de la privacidad en el hogar; y el derecho a un juicio justo. Cada uno de estos derechos contribuye al objetivo general de proteger la libertad.

2.2.3.6.2 DERECHOS DE SEGUNDA GENERACION: ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Los derechos de segunda generación se definen como derechos a las libertades económicas, culturales y sociales. La mayoría de las filosofías consideran que estos derechos forman parte de la definición de "derechos humanos".

Esto se debe a que los derechos que se deben otorgar a los humanos demuestran el valor significativo y la importancia de vivir en un contexto cultural, económico y social.



Los derechos laborales, sociales y educativos otorgan una experiencia plena de los beneficios. Estas son las funciones principales de estos derechos.

La Declaración Global de Garantías Humanas reconoce la importancia de asegurar las prerrogativas económicas, comunitarios y culturales para vencer el miedo y el sufrimiento. Esto se debe a que la creación de este sistema requiere garantizar los derechos civiles y políticos de todos.

Para evitar omitir otros derechos importantes, cabe señalar que muchos derechos económicos, sociales y culturales están reconocidos por diversas herramientas internacionales. Estos incluyen el derecho a condiciones de trabajo justas y satisfactorias, el derecho a la seguridad social y los derechos sindicales. Además, el derecho a la protección económica, el derecho a la alimentación, la vivienda y el vestido adecuados se consideran derechos de justicia social. El derecho de las familias, madres e hijos a la protección y ayuda; el derecho a un estándar de vida suficiente. Toda persona goza del derecho al más alto nivel posible de salud mental y física. También tienen derecho a la educación y derechos relacionados con la ciencia y la cultura.

2.2.3.6.3. Derechos de la tercera generación:

Derechos de solidaridad.

Las modificaciones que se han generado recientemente como efecto de los nuevos requerimientos de la vida humana y social en esta etapa de



desarrollo y evolución determinan la importancia de una categoría nueva de derechos humanos.

El director general de la UNESCO lo denomina derecho a la solidaridad, algunos autores también lo han calificado como el derecho de tercera generación, pues con el Dr. las palabras son un elemento necesario e indispensable según a la comprensión de los llamados nuevos derechos como son "Derechos de Solidaridad" se realiza tomando en cuenta que este derecho esencial parte de cualquier sistema diseñado para respetar los derechos de todas las personas.

Referente a la presencia de este nuevo nivel de derechos fue debatida en la década de 1970. A este respecto, al igual como René Cassin y Karel Basal los mencionaron en sus conferencias en la Academia de La Haya en 1974.

Entre los principales Características de los derechos de solidaridad se tiene:

- **En primer lugar**, Estos derechos no coinciden con la costumbre del individualismo con respecto a los derechos políticos y civiles o las ideas socialistas de los derechos sociales, económicos y culturales.
- **En segundo lugar**, se identifican en el comienzo del normativo proceso, lo que les permitirá aceptarse como derechos humanos en el transcurso de próximos años.

- **En tercer lugar**, En cuanto a su diferencia, son en seguida como contradicciones y demandadas en el Estado, por lo que solo pueden ser implementadas por la acción conjunta de todos los participantes en el juego social, es decir, el Estado y las personas y comunidades, entidades públicas y privadas.

2.2.2 El sistema penitenciario en la región Puno

Rico (1994) sostiene que:

El régimen penitenciario de un país es un término colectivo más amplio para las instalaciones correccionales utilizadas para hacer cumplir las sentencias. Estas instituciones son administradas por el estado y aplican medidas de seguridad que incluyen la eliminación de las libertades personales.

García (1982) en ese contexto se señalaba que:

Un sistema penitenciario es una implementación específica de la ciencia penitenciaria moderna que considera las ubicaciones, los tiempos y las culturas de los países en los que se usa. También debe considerar los materiales y las tradiciones culturales del país que se estudia.

Conceptualmente, dice que “una institución es una agrupación de directrices y reglas y un servicio relativamente efectivo, cuyo fin es explicar cómo deben desarrollarse los fines que se atribuyen a las funciones penales”. Los reclusos en el sistema penitenciario se consideran completamente bajo la dirección del estado. Estos sistemas de seguridad y rehabilitación pretenden convertir a los delincuentes en personas más tolerantes siguiendo ideas o principios específicos.



2.2.3. Causas de la crisis en el sistema penitenciario

Varias de las estructuras penitenciarias en el mundo enfrentan problemas graves, con consecuencias graves que pueden perjudicar a los detenidos, sus parientes y la sociedad global. "La realidad de varias prisiones no solamente de los estándares internacionales está lejos, sino que también podría socavar el objetivo final del encarcelamiento: la protección de la sociedad contra el crimen.

Berdugo (2001) afirma que la esencia de la crisis penitenciaria es multi dimensional, lo que se refleja en los siguientes aspectos":

a) El crecimiento continuo de la población carcelaria y el hacinamiento

La emisiva utilización de la prisión preventiva, las sentencias más severas y los beneficios penitenciarios reducidos significan que cada vez más presos están reclusos en las instalaciones penitenciarias del país. Esta situación, agregada a la capacidad limitada en los albergues, ha provocado la sobrepoblación en las cárceles, que en los últimos cinco años se ha duplicado, comenzando por el hacinamiento, lo que afecta los servicios ya que actualmente hay más internos de los disponibles para su recuperación (salud, trabajo y educación) y la seguridad dentro de las cárceles del país.

De acuerdo a, La creciente población carcelaria no puede ser explicado por la tasa de delincuencia ni por argumentos a favor del aumento de la delincuencia, sino por un aumento desproporcionado de las penas de prisión, el uso del sistema penal para disciplinar a los

pobres, en la heterogeneidad de la criminalización, en la implementación de la industria de control del crimen, y en la necesidad social de abogar por una mayor seguridad mediante una mayor represión y persecución penal.

b) Los graves costos del encarcelamiento

Encarcelar a grandes porciones de la población ejerce una presión significativa sobre los presupuestos estatales. Para mantener sus derechos básicos, los estados deben aumentar progresivamente su presupuesto para el sistema correccional a medida que más personas ingresan en prisión. Sin embargo, los problemas del sistema de rehabilitación social siguen sin resolverse. Esto hace que las prisiones se desborden, lo que requiere demoras en la reeducación social de los reclusos.

c) Condiciones carcelarias inadecuadas

Pese a las diferencias regionales, "el hacinamiento en las cárceles se convierte en un desafío mundial muy grave y una gran dificultad para la puesta en marcha de las Reglas Mínimas de la ONU". "Retos a las funciones fundamentales de las prisiones Cuando el sistema penitenciario está abrumado y mal administrado, las prisiones tienen el potencial de convertirse en lugares peligrosos para los detenidos y el personal penitenciario, o incluso en "escuelas criminales, ya que las malas condiciones penitenciarias son en gran medida el resultado del estado". "síntomas de deficiencias en el sistema" sistémicas y/o las

políticas de justicia penal, que incluyen: Medidas inadecuadas para prevenir el delito, especialmente la delincuencia juvenil”.

d) La falta de acceso a la asistencia jurídica

La falta de recursos económicos y el hacinamiento de los reclusos impiden que el Estado provea adecuadamente estos servicios, lo que provoca que muchos internos desconozcan sus derechos y beneficios.

e) El escaso uso de medidas alternativas al encarcelamiento

Las medidas alternativas no se aplican por parte del Estado, dado que la legislación penal considera que la única manera de ejercer el ius puniendi es mediante la privación de libertad.

f) Las insuficiencias de medidas para promover la reintegración social

La debilidad de los sistemas de reintegración social provoca que el reo tenga mayor probabilidad de reincidir al reincorporarse a la sociedad, donde enfrenta rechazo.

g) Administraciones y gestiones penitenciaria e infraestructura impropias

La administración y gestión penitenciaria actualmente atraviesa una grave crisis debido a la corrupción y el tráfico de influencias dentro de la institución, lo que dificulta significativamente el desarrollo del sistema en el país.



h) Revisión de la política legislativa

Creemos que es imperativo llevar a cabo una revisión completa de la legislación penal y seleccionar una escala de sanciones más adecuada para prevenir años de prisión para un número cada vez mayor de personas. "Creo que la política debe basarse en la investigación sobre la realidad del delito, examinando datos sobre diferentes maneras de delincuencia", su verdadera incidencia, y en algunas situaciones no afectada a causa de la influencia mediática.

"Revisar los niveles de reincidencia y promulgar leyes más finas para disponer sentencias de penas privativas de libertad más cortas. De la misma forma, se ven más penas por restricción de derechos en más casos, y en los que se amplía el uso de penas por restricción de las jornadas libres, las cuales no están previstas en el segmento particular de la norma penal."

Según las disposiciones procesales, se determina que uno de los requisitos para la detención del imputado, "la posible pena de prisión vuelve a ser de cuatro años, etc., debe quedar claramente estipulado, previa investigación sobre el tema, con fundamento objetivo". También se considera que la tarea básica del control del delito es la prevención, a esta tarea no se le da la atención que merece, probablemente porque requiere un largo esfuerzo de mediación para empezar a dar sus frutos, pero es más eficaz que la prisión.

"Se incorpora también en un plan de política penal comprendida en sentido extenso, más que de un discurso penal desvinculado de la

realidad, y debe incluir aspectos de política social y de política criminal como componentes de una verdadera política criminal, a partir de un estudio de diagnósticos del delito y sus consecuencias. factores acompañantes". (Zaffaroni, Eugenio Raúl, 1988)

3.2.4. Normativas del sistema penitenciario

El sistema penitenciario moderno se inició con el Decreto No. 17581 del 15 de abril de 1969. Dicho decreto creó la base legal autónoma para la creación de leyes penitenciarias adicionales; fue reformada parcialmente por el Decreto N° 23164 del 16 de julio de 1980. Entre 1969 y 1980 también se promulgaron varias otras leyes. Entre ellas se encuentran la Constitución Política de 1979 y la Ley de Ejecución Penal del Decreto Supremo de Reglamento Penitenciario N° 023-82 -JUS. Ninguna de estas leyes tiene ningún uso práctico hoy en día; el Código de Ejecución Penal de 1985 fue derogado en 2013.

La Ley de Ejecución Penal vigente, promulgada por Decreto No. 654 de 31 de julio de 1991, constituye de 153 artículos que establecen las directrices generales del actual sistema penitenciario del Estado, cuyo principal objetivo es la reinserción social de los reclusos. De la misma forma, las disposiciones de la citada Ley para la Ejecución de la Ley Penal, aprobada por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, también son importantes y constituyen otra base legal de nuestro sistema penitenciario. La Constitución Política de 1993 es la máxima ley del país. Establece que el sistema penitenciario reformado es la base del sistema de justicia de la nación. El artículo 139, párrafo 22, de la Carta Política de 1979 establece

que los presos son resocializados en la sociedad. El Decreto Supremo JUS 009 de 2007 formaliza la normativa penitenciaria vigente.

Pese a este significativo avance legislativo, notamos que la separación la brecha entre lo que dicta la legislación y la realidad aún es muy marcada e insondable, por lo que decimos que a estas alturas se tiene un sistema penitenciario formal moderno, pero no es cierto ni fáctico.

3.3. Readaptación social en reos primarios y de alta peligrosidad

3.3.1. Evolución histórica de readaptación social

- I. Hay una tradición que se orienta a la rehabilitación social, y hay otro aspecto tradicional, que durante mucho tiempo ha sido cuestionado sobre la base de diversos argumentos, siendo uno de los más antiguos los que se basan en la presunción de la permanencia de delincuentes que no se corrigen, por los que suelen demandar. Tres argumentos:
- II. Del tratado criminal psicópata aparecieron una serie de puntos que supuestamente sustentaban la existencia de un criminal irredimible, afirmando que la enfermedad es constitucional y que una persona nace psicópata y por lo tanto es inmutable. "Justamente en ciertas de estas personas las que podrían acceder fácilmente al ámbito criminal, y si no pueden ser enmendadas, no hay posibilidad de ningún reajuste de la sentencia.
- III. En este sentido, las investigaciones posteriores, como los que muestran que este tema no puede vincularse únicamente a puntos de vista constitucionales, sino que también son importantes los factores

ambientales. Además, se ha observado que muchos de estos individuos reducen su enfermedad hasta la edad adulta. "Dados estos hechos, es posible influir en el comportamiento de estas anormales personalidades.

Los delincuentes que han estado encarcelados anteriormente proporcionan un tercer argumento. El hecho de que regresen a la actividad delictiva después de su tercera liberación demuestra que los programas de rehabilitación de la prisión no los han afectado. Esto lleva a muchas personas a creer que los programas son ineficaces e inútiles. Sin embargo, este razonamiento es erróneo por varias razones. Supuestamente, las prisiones en realidad brindan tratamiento con métodos científicos y prácticas humanas.

No obstante, paradójicamente, no existe, de hecho, ninguna ni práctica efectiva de resocialización en "la realidad cotidiana de nuestras cárceles, pero notoria y abiertamente, en estos centros, los presos son impuestas a una situación de violencia generalizada, empezando por la violencia física entre presos "o por parte de los guardias penitenciarios", inclusive provocando trato injusto y carencias alimenticias, la afectación de la salud, y más". Asimismo, existe corrupción en el narcotráfico, fugas, abuso de alcohol, a través del soborno y muchos otros hechos. Todo esto, inclusive para las mentes más sencillas, no puede comprenderse como un comportamiento de ajuste.

Por lo tanto, cómo, entonces, se puede indicar que los delincuentes son irrecuperables cuando lo que se hace tiende a agravar su desadaptación social

- a) Asimismo, en ocasiones se cuestionaba con razón la finalidad de la reinserción social cuando se decía que 'las penas no siempre tienen esa finalidad, como el castigo de muerte, las sanciones monetarias y la imposibilidad de trabajar. También se juzga que ciertos criminales no necesitaban reinserción, como los sentenciados por negligencia, actos de violencia, alteración grave de la conciencia, entre otros. No obstante, si se da un sentido amplio al marco de readaptación y se asocia con diversas medidas punitivas y fines de reintegración pueden alcanzarse en la ejecución de las penas, y no sólo la represalia o la prevención en general, salvo la cadena perpetua y la pena capital. Claramente, no es posible adherirse a la reforma para pensar en los condenados.

Por ejemplo, muchos actos culposos afirman un grado de imprudencia, impulsividad o desprecio por algunas reglas de regulación social que deben ser asumidas y reconocidas por el que comete delitos. Esta opinión es basada en las ciencias del comportamiento, que asumen que nuestra conducta generalmente está motivada y posee sus explicaciones, las mismas que el conocimiento sobre ellas puede responder para tratar de evitarse futuros comportamientos desviadas.

Ha habido muchos efectos secundarios positivos de los programas especiales de prevención. Sin embargo, algunos especialistas en Norteamérica incluso han sugerido crear programas especiales de prevención con la intención de disuadir a futuros delincuentes.

3.3.2 Conceptualización de la readaptación social

Básicamente, tenemos que indicar que al referirnos a la resocialización, vamos a partir de lo que implican en primer lugar la socialización, El compartir situaciones junto con otras personas surge sobre todo cuando el hombre puede operar como parte de la sociedad.

Las personas desarrollan nuevas habilidades y capacidades a medida que pasa el tiempo. Estas mayores habilidades permiten a las personas mostrar sus conocimientos al resto de la sociedad. Cuando alguien aprende algo nuevo, se llama "reaprendido"; este término implica que es un segundo intento de socialización. Todos comienzan en prisión, pero luego son trabajados profesionalmente por equipos interdisciplinarios. Antes de ello, la persona en cuestión deberá dar al trabajador penitenciario su consentimiento previo para que pueda conocer los orígenes de su conducta delictiva pasada y las consecuencias en su vida familiar futura y presente. Esto les ayuda a ser más aptos para vivir en una sociedad respetuosa de la ley". (Polaino Navarrete, M., "Visión actual del derecho penitenciario: contradicciones y represión en la normativa penitenciaria española", en Estudios Penitenciarios, Córdoba, 1988, pág. 280 y 281)



La crisis penitenciaria se ha convertido en un tema no solo abordado por las autoridades, sino ignorado, y al hacerlo los privados de libertad han sido excluidos de cualquier posibilidad de rehabilitación luego de su excarcelación "(Tribunal constitucional del Perú en la sentencia del 13 de febrero de 2009, relativo al caso N° 0033-2007-PI/TC)

Cabe entonces señalar que comentar de resocialización significa proporcionarle al privado de libertad los instrumentos necesarios, el espacio necesario para que no sienta los efectos del encarcelamiento, por el contrario, el sistema penitenciario debe resocializarse y luchar contra ello, el riesgo de tener sólo personas pase a sobrevivir todos los días".

Lo que se necesita es que el Estado desempeñe su papel y, en pleno ejercicio de sus obligaciones de su *Ius Puniendi*, también respete estos principios fundamentales en esta etapa de la ejecución penal, exprese su compromiso y lo haga cumplir de manera inmediata y sobre todo efectiva para contribuir a combatir el hacinamiento. acciones y mejorar cada elemento (trabajo, salud, alimentación, etc.) como parte del proceso de resocialización.)

La resocialización, por su parte, también ha sido conceptualizada como "Se trata de un procedimiento de personalización, fundamentado en un trato respetuoso y lo menos degradante posible, orientado a disminuir la vulnerabilidad del delincuente contra la estructura penal, ofreciéndole los instrumentos que se necesite para que pueda ser consciente de su rol y evitar el estereotipo selectivo del poder punitivo. (R. Zaffaroni, Eugenio Raúl, 1995)



“Los propósitos del sistema penitenciario y la normativa constitucional”. Buenos Aires: Editorial del Puerto. pag.123)

Para humanizar a los delincuentes, la sociedad necesita aceptar el concepto de resocialización como principio básico. Esto significa que las sentencias de prisión y los programas de rehabilitación deben adaptarse al estilo de vida general del público. Además, estos programas deben combatir los efectos de la restricción nociva de la libertad. Consecuencias (Principio de nil nocere)" (tribunal constitucional del Perú en la resolución del 13 de febrero de 2009, referente al expediente n.º 0033-2007-PI/TC).

No existe una base única para el problema de la rehabilitación social, existen varias teorías, que se pueden dividir en tres categorías:

- 1) “Teorías *orientadas hacia el delincuente* exclusivamente: Algunas de estas tendencias no examinan el sistema penal y tienden a estudiar a los delincuentes como seres con ciertas limitaciones físicas, psicológicas o sociales. Esto es, personas con problemas o enfermedades mentales.
- 2) Planteamientos que consideran a la sociedad punitiva como sujeto de resocialización: Prescribe que la acción debe estar dirigida en primer lugar por el elemento criminal que gobierna la colectividad, y posteriormente por la malicia del infractor.
- 3) Teorías que asumen como *Objetos del enfrentamiento Hombre-Comunidad en la resocialización*. Tomada en cuenta que el acto delictivo no es solo únicamente del delincuente, así como del

grupo comunitario en que se desenvuelven. Se distinguen en las siguientes vertientes:

- a) Modelos de las expectativas.
- b) Resocialización legal.
- c) Terapia social emancipadora.

2.3.3. Readaptación social y el tratamiento de reos

En las condiciones actuales de la prisión, es difícil desarrollar una actitud de valoración por los otros y la sociedad, y resulta común que se produzca el efecto contrario. La prisión se convierte en una 'institución muy despersonalizada, estigmatizada y de socializadora.' (Pettinato, Roberto, 1968 "conexiones entre la normativa penal y los sistemas carcelarios")

Bajo las circunstancias presentes de la vida carcelaria, "es contradictorio que se procure aprender para la existencia libre restringiendo la libertad. Una estrategia de resocialización comprendería la colaboración de toda la comunidad el compromiso firme del Estado, las asignaciones presupuestarias requeridas y la inversión sustancial en medios y personal técnico calificado para permitir la implementación de un programa diferenciado mínimamente efectivo. La actual política del modelo de tratamiento penitenciario no revisa las deficiencias ni los desafíos de las personas y la sociedad, lo que hará que las personas privadas de libertad sean capaces de vivir en paz en la sociedad al final de sus condenas. (Castellanos Tena, Femando, 2002 "Principios de derecho penal", Editorial Pomia, edición número cuarenta. México. pág.293)

- a) En el tratamiento penitenciario, por lo general, no se tienen en cuenta los diversos trastornos (personales, afectivos, educativos, laborales, de personalidad) que sufren la mayoría de los reclusos, lo que afecta a un gran porcentaje de sus problemas de consumo de drogas. su resentimiento hacia la sociedad" (Ríos Martín, 2002) "Mil voces presas", Universidad Pontificia de Comillas, Madrid, Pág. 23).
- b) La arquitectura de la prisión y el diseño interno igualmente son importantes para mejorar el desarrollo y la eficiencia de los tratamientos. Las nuevas instalaciones, diseñadas casi exclusivamente para garantizar la seguridad, han aportado mínimamente al impulso del avance del restablecimiento. "No está claro si existen programas y técnicas de naturaleza psicosocial en los tratamientos diseñados para fortalecer las competencias de los internos y atender problemáticas particulares que podrían influir en su conducta delictiva previa." No existen programas de educación formal o programas de capacitación para desarrollar habilidades, mejorar el conocimiento, aprender nuevas habilidades o mejorar cualquier habilidad profesional o técnica. Tampoco brindan a los reclusos acceso al mundo exterior ni los ayudan a conectarse con otras personas.



- c) El tratamiento continúa estando un sistema de recompensas sin objetivos. Las evaluaciones de comportamientos y progresos de las rehabilitaciones son consideradas y "valoradas" no a través del desarrollo individual en conceptos de reincorporación, y no por las adaptaciones al sistema de tutelas. Se terminan premiando a los presos más "racionales". (Tribunal Constitucional Peruano en la Sentencia de 13 de febrero de 2009, respecto del Expediente N° 0033-2007-PI/TC)
- d) En todas las prisiones hay una gran variedad de actividades, pero en unos pocos centros hay verdadero tratamiento. La idea del tratamiento ha sido ordenada por ley, pero aún no se ha impuesto culturalmente a todos los miembros del establecimiento penitenciario. "Dentro del sistema penitenciario también se muestran las circunstancias de desventaja de las mujeres privadas de libertad frente a brindarles la oportunidad de realizar actividades terapéuticas en prisión (por ejemplo, relacionadas con la educación y el trabajo). Son muchas las personas que no debieron estar encarceladas. "la reclusión refuerza la exclusión de quienes ya se encuentran marginados. Con frecuencia, puede causar un daño irreparable a la persona que lo tiene que pasar. Es inaudito que ni la sociedad, ni los medios de comunicación se den cuenta, ni la justicia se de cuenta a la hora de definir el encarcelamiento de una persona". (Roig Bustos, I., "La reclusión en celda contemplada en la legislación penitenciaria

española", Revista de Estudios Penitenciarios, 1984 (3), pág. 798.)

2.3.4 Fines de la readaptación social

Cuando no preferimos de la finalidad de la rehabilitación social, se entiende que el régimen carcelario, cuyo objetivo es la custodia y reinserción, ya hemos se ha indicado, se encuentra especificado en el artículo 139 N° 22 de la Constitución Política del Perú, y su dirección es - la educación, rehabilitación y reintegración de los presos Sociedad, la tarea específica de "resocialización" no está claramente establecida a nivel constitucional, pero sabemos que esa es la dirección de la política penitenciaria de nuestro país, que pretende cubrir esta definición, convirtiéndolo en el final de la ejecución penal. (El Tribunal Constitucional del Perú en la resolución de 13 de febrero de 2009, respecto del Expediente N° 0033-2007-PI/TC)

En el transcurso de los años se ha ido desarrollando la definición de "resocialización", y hoy comprendemos que la finalidad se entiende por resocialización el conjunto de medidas y acciones implementadas por los responsables del sistema penitenciario encaminada a proporcionar las condiciones más favorables y adecuadas a los infractores. Derechos básicos que favorezcan su crecimiento educativo, capacitación laboral, psicológico", y lo más importante, esta etapa se efectúa junto a las acciones de seguimiento que corresponde, lo que genera confianza y seguridad en el recluso de que cada paso que brinda es beneficioso Resocialización e integración postpenitenciaria. (Orellana Wiarco, Octavio A., 2000, Manual de Criminología", Editorial Porrúa, México, Pág. 156)



Y Montoya sostiene que, "Se entiende por (resocialización) el conjunto del proceso de reeducación y su producto, la reincorporación social, sin desconocer la dimensión jurídica de este resultado, establecida por la rehabilitación".

Asimismo, el TC peruano, en el fallo de 13 de febrero de 2009, en relación con el expediente No. 0033-2007-PI/TC sobre la finalidad preventiva de la sentencia, expresó lo siguiente:

La resocialización ayuda a los nuevos reclusos a comprender su lugar en la sociedad, incluso cómo deben actuar en la vida. La reincorporación significa que los delincuentes que inicialmente eran antisociales ahora se consideran parte de la sociedad. Reintegración es el nombre del proceso mediante el cual las personas que cometieron un delito son reinsertadas en la sociedad. Si bien la rehabilitación implica un cambio legal, se refiere al estado legal de un ciudadano que fue liberado de una sentencia. La rehabilitación indica que un ciudadano que cumplió una pena en paridad con el conjunto de los ciudadanos recuperó todos sus derechos sujetos a los resultados de la situación legal. Por esto, fue bastante criticado, y lo continúa siendo hasta el día de hoy. Los motivos de estas críticas son la falta de tratamientos efectivos, principalmente debido a la carencia de medios materiales y personal para llevar a cabo estos tratamientos; la incompatibilidad material con el tratamiento individualizado por el hacinamiento; y el ser humano, especialmente entre profesionales como la psicología. o docentes sociales que son profesionales capacitados que

tienen una carrera y ganas de sacar buenas notas, pero son escasas.”
(Zúñiga, 2001).

2.3.5. Exclusión social y control penal

Existe una correlación entre el control penal y la exclusión social. La salud mental, la precariedad social, la insuficiente protección social de los jóvenes e incluso de los mayores, como se ve en los perfiles de reclusos generados en los últimos años, ha obligado a los centros penitenciarios a realizar servicios públicos de "función alternativa" (por ejemplo, servicios de salud y educación).

De no reforzarse las políticas de protección social, la problemática se agudizará a medida que aumente el impacto de las políticas económicas vigentes y aumente la fragilidad de los sectores más desfavorecidos. Sumado al problema del hacinamiento en los penales y la carencia de funcionarios públicos, hay aspectos que no se tuvieron en cuenta al iniciarse el uso masivo de las prisiones para enfrentar la delincuencia. Por ejemplo, es muy preocupante que la presencia de presos con enfermedades mentales severas esté convirtiendo a las cárceles en sustitutos de las carencias de salud mental del estado peruano.

2.3.6 Reos primarios y de alta peligrosidad y sus Posibilidades de readaptación social

En sus consideraciones clínicas, el riesgo implica diagnóstico y pronóstico. El diagnóstico y el pronóstico están en función de sus indicadores, donde las conductas pre y pos delictivas son importantes, no porque acompañan al delito, sino porque es revelado la identidad del recluso.

El manejo del riesgo debe caracterizarse por la etiología, dado que hay varias teorías sugieren que la condición es hereditaria.

“La peligrosidad es uno de los elementos que conforma una importante base para definir el grado de daño de un individuo que comete un delito.” (Jiménez de Asúa Luis, 1988) “La Ley y el Delito”, Editorial Sudamericana, Argentina. pág. 498). Es bien sabido que las situaciones en las que los individuos consienten en prácticas criminales y antisociales se clasifican del siguiente modo:

2.3.7 Criterios para medir la peligrosidad.

En el pasado, el nivel de peligro de las personas se determinaba cambiando de criterio. Durante la Inquisición, muchas personas consideradas peligrosas fueron torturadas o asesinadas.”

Se comprende que por peligrosidad en la situación que está presente tanto en “individuos que son notablemente propensos a comportamientos delictivos y antisociales”. (INDAGA, 2016)

El delincuente es el que cometió el delito, es decir, la entidad que cometió el hecho ilícito, en ocasiones culpable y sancionado. “Como se comprende en su momento, la peligrosidad está íntimamente relacionada con la peligrosidad del infractor, sin adentrarse todavía en la materia, resulta apropiado examinar estos elementos clave:

- a. La peligrosidad es una condición personal que se comete como consecuencia de un peligro preexistente.



- b. El peligro surge del crimen, pero puede existir sin crimen; el crimen es accidental.
- c. Las condiciones peligrosas pueden ser perpetuamente periódicas, episódicas o accidentales, dado que en su ejecución dependen de estos factores.
- d. Los estados de peligro dependen de aleatorios factores que determinan el riesgo, siempre que estos factores sean válidos.
- e. La eficacia de una peligrosidad periódicas está relacionada con los factores del peligro y los criterios periódicos.
- f. La peligrosidad insólita se asocia en conjuraciones.
- g. Las razones del peligro son inherentes al individuo, y sólo a cierta edad (adolescencia) estas razones arraigan en él. cuerpo de desarrollo personal.
- h. Una combinación de factores individuales y exógenos aumenta el riesgo de un individuo.
- i. El valor del crimen como indicador de peligro es muy cuestionable, revela un peligro indiscutible antes de un evento, pero no tiene mucho sentido en la previsión.

A. Reos de mínima peligrosidad o reos primarios:

En este apartado, la persona que cometió el delito suele quedar en libertad bajo fianza. Y "y que rápidamente se pueden readaptar en la sociedad con más facilidad y son poco juzgados de acuerdo al nivel del delito que cometieron.

La misma ley otorga a los tratamientos de una característica sociológico educativo, es decir, que busca la adecuación del recluso a la sociedad". En definitiva, su fin ya no es el de suceder, sino que parte de una concepción democrática en la que la terapia respeta la conciencia del infractor, del individuo. Saber vivir una vida que respete las normas y leyes sociales, es decir, resocializar. (Reyes, 1988, p.112)

B. REOS DE MEDIANA PELIGROSIDAD:

Dentro de este rango están las personas reincidentes, y muchas entidades en este estado han cometido delitos intencionales que se han cometido anteriormente. "Cuando cometan nuevamente la privación del derecho al voto y la pena se agrave". (Rodríguez, 2002, p.347).

C. REOS DE ALTA PELIGROSIDAD:

En este campo hay personas que son bastante peligrosos, tienen graves desequilibrios mentales, son muy criminales y son muy adaptables. Rocco determina que el peligro como poder, "capacidad, la habilidad de una persona para ser la causa de un comportamiento dañino o peligroso y causar daño y peligro como resultado. Para Grispigni, El peligro delictivo se refiere a la aptitud de un individuo para ejecutar un ilícito o la posibilidad de convertirse en un delincuente". Petrochelli lo determina como "el grupo de circunstancias personales y externas bajo las cuales resulta probable que una persona actúe en perjuicio de la sociedad bajo el impulso o el comportamiento dañino. Finalmente, Ferry menciona que no se trata de delincuentes peligrosos versus delincuentes no peligrosos, todos los delincuentes, solo porque



cometen un delito, demuestran ser socialmente peligrosos.". Les gusta delinquir y toman en cuenta lo que están realizando está bien o que sin que importe si están equivocados. Una persona que secuestra a personas y les cortan las orejas porque piensa que no estaba haciendo nada malo.

Al instante que es aprendido no tiene nada de remordimiento por sus acciones. Los individuos en su condición de incapacidad legal suelen ser trasladados a centros de recuperación como instituciones psiquiátricas o clínicas, a quienes la normativa les concede cierta consideración por su situación de responsabilidad penal.

"El individuo que toma un cuchillo queriendo asesinar a su abuela, pero lo hizo porque tenía esquizofrenia. Además, si la persona reincide y la privación del derecho al voto y la pena aumentan, se tiene en cuenta. Algunos jueces han señalado que el peligro no siempre es un elemento constitutivo de la individuación de la pena, ya sea que surja de acciones que preceden al hecho, pues para muchos el temor al actor constituye uno de los pilares del arbitraje judicial, en la adecuación de las penalidades, teniendo en cuenta el daño objetivo y cómo se realizó, así como valorando los antecedentes del demandado." (Semanario Judicial de la Federación, Pág. 44)

Su modo de vida exige restricciones en cuanto a la convivencia dentro del centro penitenciario, lo que significa obstaculización para llevar a cabo las actividades, obstáculos en las comunicaciones, asunción de una relación más distante con el entorno familiar y con el

mundo exterior, prohibición de permisos generales de salida, beneficios correccionales, etc. "Al ser estos delincuentes de extrema peligrosidad e inadecuación al medio ambiente, las posibilidades de tratamiento son muy pocas a causa de la extrema peligrosidad". La creación de prisiones de máxima seguridad para separar a los grupos de presos más peligrosos.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

- **SISTEMA PENITENCIARIO.** - El sistema penitenciario se refiere al tratamiento de los internos, que es un importante elemento del sistema penitenciario y por lo tanto es un tratamiento progresivo y moderno, a diferencia del sistema tradicional que entró en vigor antes del código de Ejecución Penal de 1985, donde el tratamiento estaba dirigido a reeducación, reincorporación y rehabilitación. Regreso a la sociedad.
- **TRATAMIENTO PENITENCIARIO.** - Los establecimientos penitenciarios son entornos bien estructurados diseñados para el desarrollo de los internos en las prisiones El tratamiento es la rehabilitación, reeducación y reintegración social de los reclusos Una tarea común del estado
- **INTERNO.** - Formulario de identificación penal y expediente personal sobre su situación jurídica y tratamiento penitenciario tienen derecho a saber y ser informados del expediente.
- **TRABAJO PENITENCIARIO.** - Organización, métodos, horarios, medidas preventivas del trabajo penitenciario.

- **ALFABETIZACIÓN DEL INTERNO.** - Participación obligatoria de los reclusos analfabetos en programas de alfabetización de adultos y educación primaria de los adultos.
- **AMBIENTE DEL INTERNO.** - al interno son colocados en ambientes individuales o colectivos según el trato correspondiente.

2.4. HIPÓTESIS DE TRABAJO

2.4.1. Hipótesis General

- Durante el año 2020, la población penitenciaria conformada por reos primarios y de alta peligrosidad en los establecimientos penitenciarios de la región Puno experimentó una afectación sistemática de diversos derechos fundamentales. Entre estos, destacan la vulneración del derecho al debido proceso, como consecuencia de demoras, omisiones o deficiencias en las actuaciones judiciales y administrativas, la transgresión del principio de celeridad procesal manifestada en retrasos injustificados en la tramitación de expedientes y en la ejecución de decisiones judiciales y la afectación del derecho a la vida relacionada con condiciones de hacinamiento, insuficiente atención médica y riesgos inherentes al contexto carcelario, configurando un escenario incompatible con las exigencias del Estado Constitucional de Derecho.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- **HE1:** Se plantea que la interacción entre los factores jurídicos, como la insuficiencia normativa, la ineficacia de los mecanismos de



supervisión, la precariedad institucional del sistema de justicia y las limitaciones en la ejecución de las garantías penitenciarias y los factores sociales tales como el hacinamiento, la deficiente infraestructura, los entornos de violencia carcelaria y la ausencia de programas adecuados de educación, trabajo y rehabilitación genera un conjunto de condiciones adversas que obstaculizan significativamente la efectividad del tratamiento penitenciario orientado a la readaptación y reinserción social de los reos primarios y de alta peligrosidad en la región Puno durante el año 2020.

- **HE2:** Las orientaciones estratégicas y operativas de la política penitenciaria, incluyendo la insuficiente asignación presupuestal, las deficiencias en la gestión institucional, la limitada capacidad de implementación de programas de rehabilitación y la carencia de mecanismos eficaces de evaluación, repercuten de manera negativa en el logro de los objetivos del tratamiento penitenciario. Esta situación limita la posibilidad de alcanzar procesos de rehabilitación reales y sostenibles para los internos primarios y de alta peligrosidad recluidos en los establecimientos penitenciarios de la región Puno durante el periodo 2020.

2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	CAUSAS	• El crecimiento continuo de la población carcelaria • Condiciones carcelarias inadecuadas • El escaso uso de medidas alternativas al encarcelamiento • Administración y gestión penitenciaria e infraestructura inadecuadas
VARIABLE₂ REOS PRIMARIOS Y DE ALTA PELIGROSIDAD	REOS PRIMARIOS	• Rápidamente se pueden readaptar en la sociedad con más facilidad. • Son poco juzgados de acuerdo al nivel de delito que cometieron.
	REOS DE MEDIANA PELIGROSIDAD	• Se encuentran los individuos que vuelven a reincidir.
	REOS DE ALTA PELIGROSIDAD	• Les gusta delinquir. • Consideran que los actos que realizan son correctos o no les importa que estén mal.



CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

La presente investigación se desarrolla de acuerdo **al paradigma cualitativo**. El proceso de búsqueda de datos depende del proceso de investigación en sí, por lo que no es sabido qué datos va a encontrar. en un típico explorador. (Charaja, 2011, p. 210)

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Estando en el interior de paradigma cualitativo, en el presente estudio de investigación usaremos el Diseño de Investigación Propositiva.

En un trabajo propositivo se considera la falta de una disposición legal o se cuestionan una norma que existe, y se identifican sus limitaciones e insuficiencias para plantear una nueva norma, derogatoria o reforma. Por lo general, estas investigaciones terminan en propuestas legislativas, planes, fundamentos o principios jurídicos, filosofías. (Aranzamendi, 2010, p. 163)

3.3. MÉTODO APLICADOS A LA INVESTIGACIÓN.

Los métodos de investigación aplicados en este trabajo de investigación serán la hermenéutica y la argumentación.

La interpretación es un enfoque de derecho consuetudinario para comprender muchos tipos de documentos de todo el mundo, incluidos contratos, decisiones judiciales, principios e incluso fenómenos naturales. También se aplica a los símbolos, los comportamientos personales y sociales, los conceptos, todas las leyes y el comportamiento humano. También se utiliza como método y técnica interpretativa en la ciencia jurídica. (Aranzamendi, 2013, p. 101)

Así como hay muchos tipos diferentes de razonamiento, también hay muchos tipos diferentes de argumentos. Se definen por el proceso de razonamiento y utilizan un conjunto específico de lógica para llegar a una conclusión. Históricamente, los argumentos han sido significativos porque se utilizaron para determinar la verdad o falsedad de los casos. Por eso, los argumentos correctos deben seguir las leyes de la lógica y combinar tanto la presentación de los hechos como la demostración de las razones del argumento. (Aranzamendi, 2013, p. 103)

3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA

La población y muestra estará representada por:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	POBLACIÓN	MUESTRA
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PUNO	490	460
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE JULIACA	1050	460
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LAMPA	139	40
TOTAL	1670	960

NOTA: Elaboración propia



3.5. TÉCNICAS

Para la recolección de datos se utilizarán las siguientes técnicas:

- ✓ Técnica análisis documental
- ✓ Encuesta

3.6. INSTRUMENTOS:

- ✓ Ficha de Análisis Documental.
- ✓ cuestionario

3.7. ESTILO O NORMAS DE REDACCIÓN UTILIZADA EN EL PROYECTO Y LA TESIS (APA).

Para la redacción de mi trabajo de investigación, utilizaré el Manual de publicación y el modelo humanista de la Asociación Estadounidense de Psicología. Esta orientación determina un manual de estilo que define las reglas que rigen la redacción para la publicación de un trabajo de investigación. Su objetivo es estandarizar citas, referencias y bibliografía para facilitar a los lectores la búsqueda de fuentes.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 1

¿Cuáles son los derechos fundamentales que se vulneran de los reos en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno durante el periodo 2020?

DERECHOS VULNERADOS	PORCENTAJE
Derecho a la vida, el cuerpo y la salud	1%
Derecho al debido proceso	8%
Derecho a la celeridad procesal	5%

NOTA: Elaboración propia

Figura 1

¿Cuáles son los derechos fundamentales que se vulneran de los reos en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno durante el periodo 2020

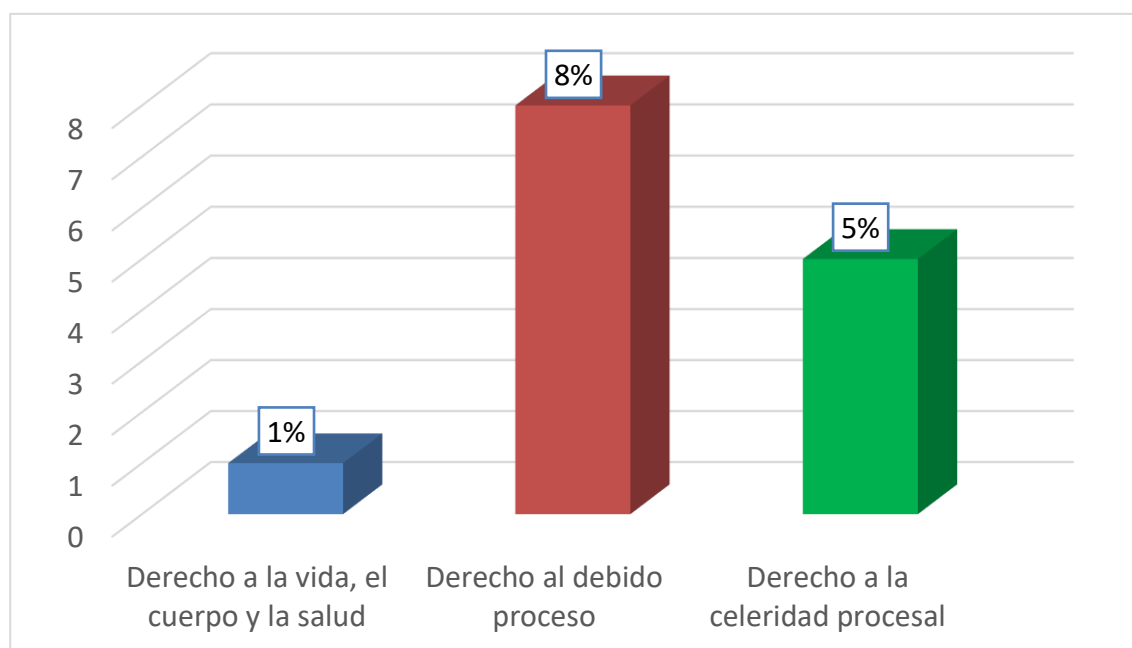


Tabla 2

Delitos cometidos con mayor frecuencia por reos en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno durante el periodo 2020

DELITOS	PORCENTAJE
Delito de Robo agravado	50%
Delito de Homicidio calificado	20%
Delito de violación sexual	15%
Delito de Tráfico ilícito de drogas	10%
Delito de tenencia ilegal de armas	3%
Otros delitos	2%
Total	100%

NOTA: Elaboración propia

Figura 2

Delitos cometidos con mayor frecuencia por reos en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno durante el periodo 2020

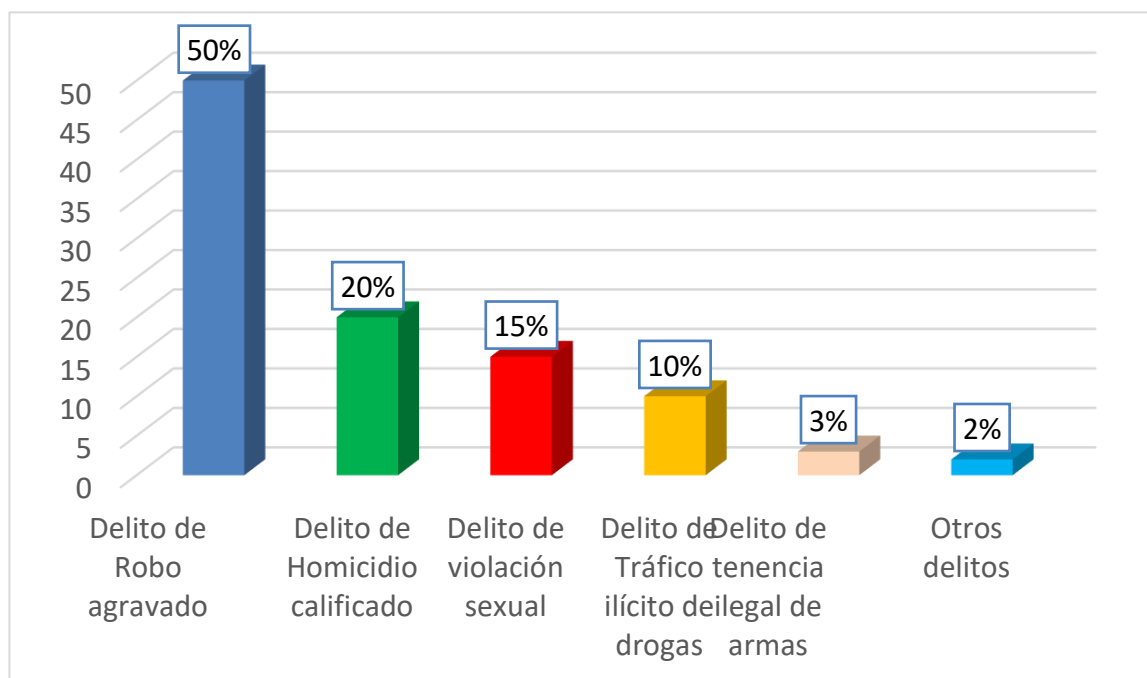


Tabla 3

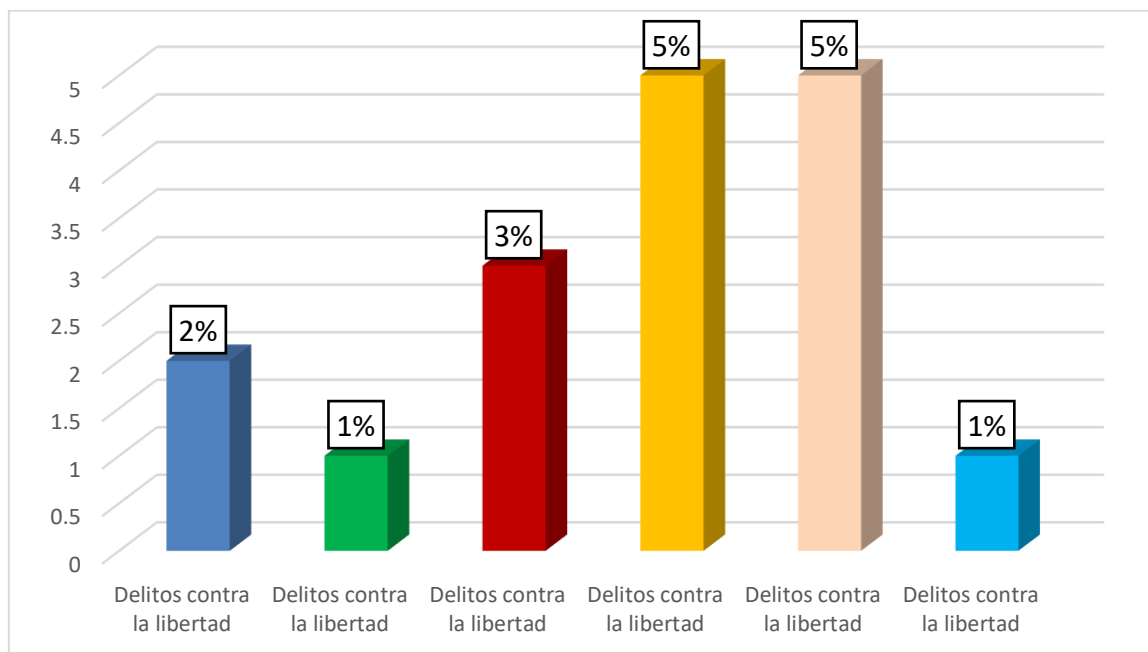
Liberación condicional a los reos en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno durante el periodo 2020

DELITOS	PORCENTAJE
Delitos contra la libertad	2%
Delitos contra el orden financiero y monetario	1%
Delitos contra el patrimonio	3%
Delitos contra la seguridad publica	5%
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	5%
Delitos aduaneros	1%
TOTAL	17%

NOTA: Elaboración propia

Figura 3

Liberación condicional a los reos en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno durante el periodo 2020



Nota: Elaboración propia

Tabla 4

Beneficios penitenciarios de semilibertades a los reos en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno durante el periodo 2020

DELITOS	PORCENTAJE
Delitos contra la administración publica	1%
Contra el patrimonio	1%
Delitos contra la seguridad publica	3%
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	3%
TOTAL	8%

NOTA: Elaboración propia

Figura 4

Beneficios penitenciarios de semilibertades a los reos en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno durante el periodo 2020

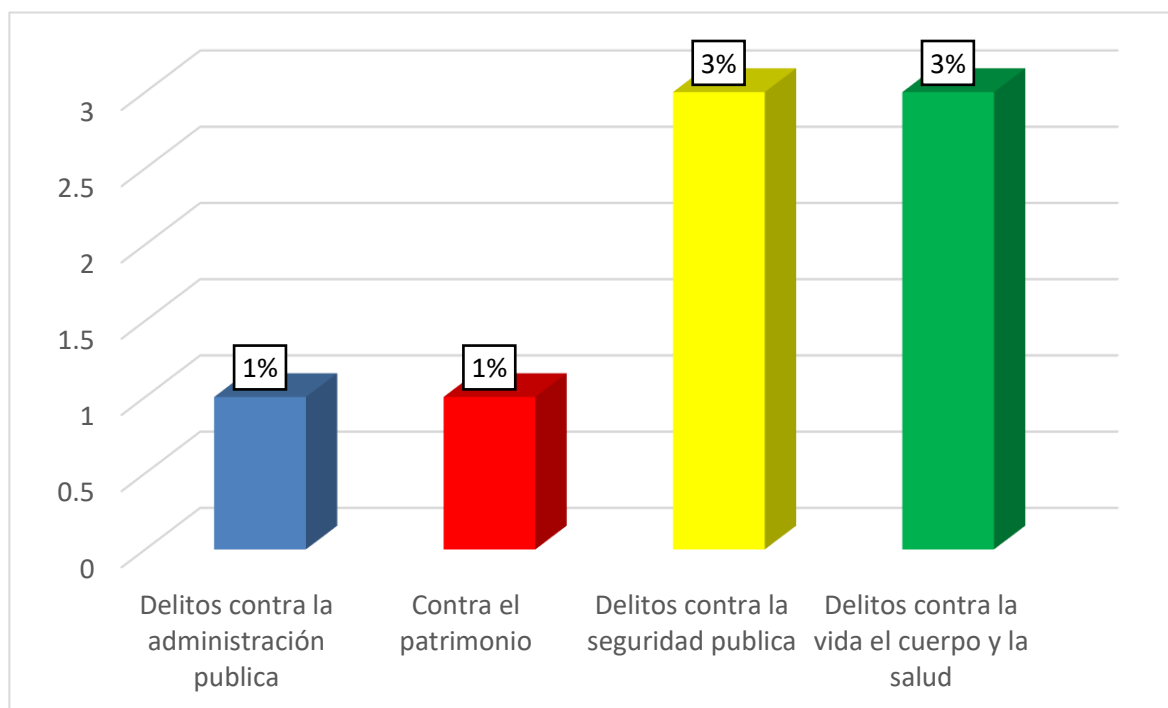


Tabla 5

Internos sentenciados por delitos en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno durante el periodo 2020

DELITOS	Sentenciados		
	Total	Hombres	Mujeres
Delitos contra la vida	9	9	0
Delitos contra el honor	0	0	0
Delitos contra la familia	5	5	0
Delitos contra la libertad y violación sexual	15	15	0
Delitos contra el orden económico	0	0	0
Delitos contra el patrimonio	10	10	0
Delitos contra la confianza y la buena fe en los negocios	0	0	0
Delitos contra los derechos intelectuales	0	0	0
Delitos contra el patrimonio cultural	0	0	0
Total	39	39	0

NOTA: Elaboración propia

Figura 5

*Internos sentenciados por delitos en los establecimientos penitenciarios de la
Región Puno durante el periodo 2020*

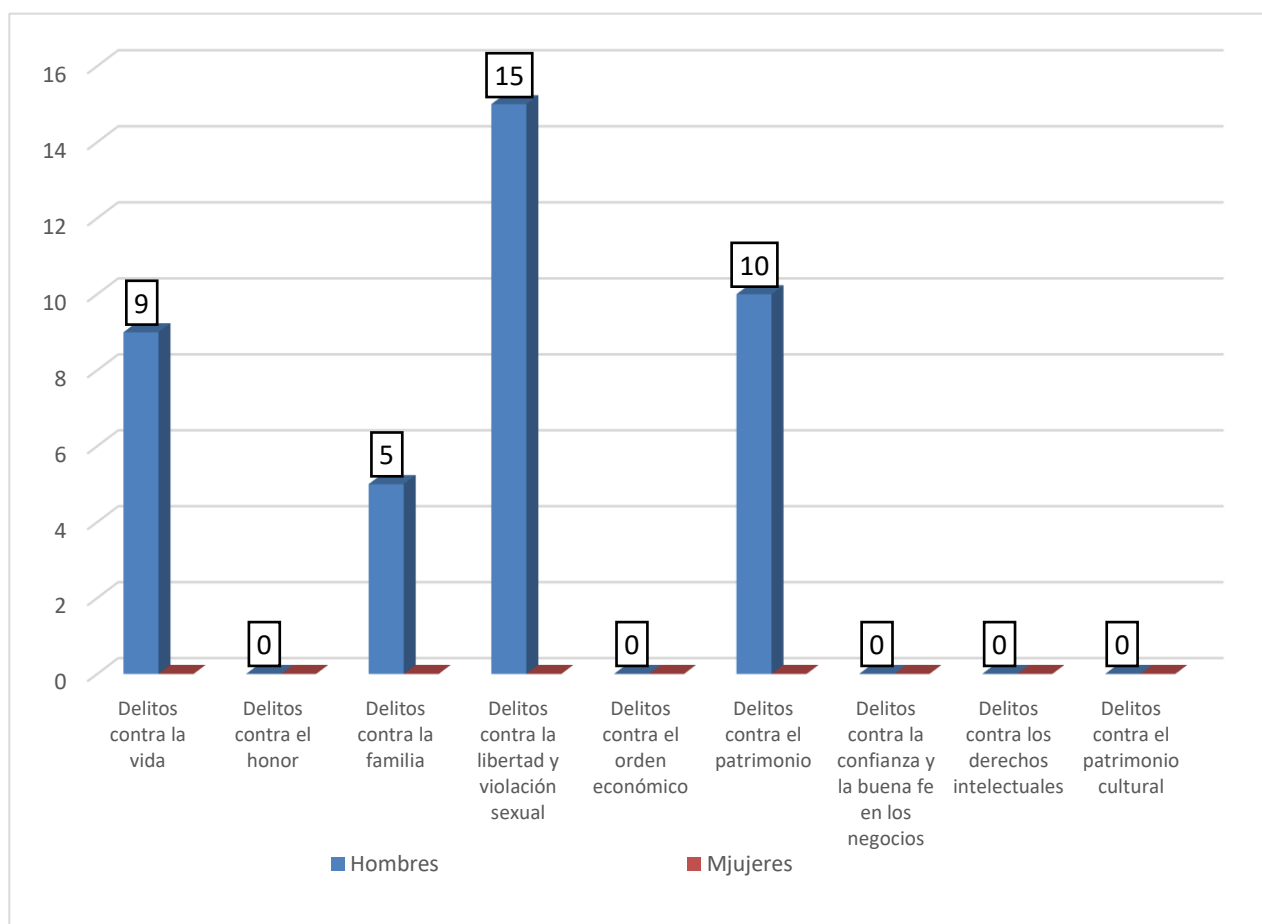


Tabla 6

Capacidad de albergue en los establecimientos penitenciarios de la región Puno durante el periodo 2020

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	CAPACIDAD DE ALBERGUE
Establecimiento penitenciario de Puno	460
Establecimiento penitenciario de Juliaca	460
Establecimiento penitenciario de Lampa	40
Total	980

Figura 6

Capacidad de albergue en los establecimientos penitenciarios de la región Puno durante el periodo 2020

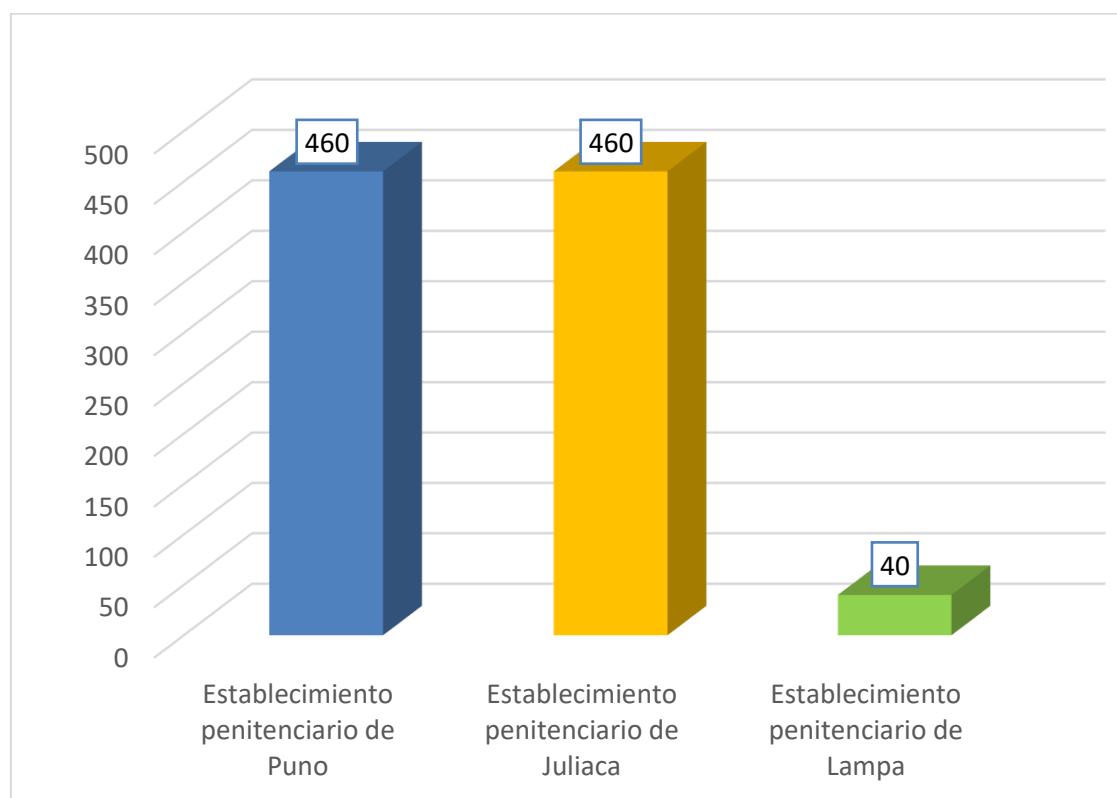


Tabla 7

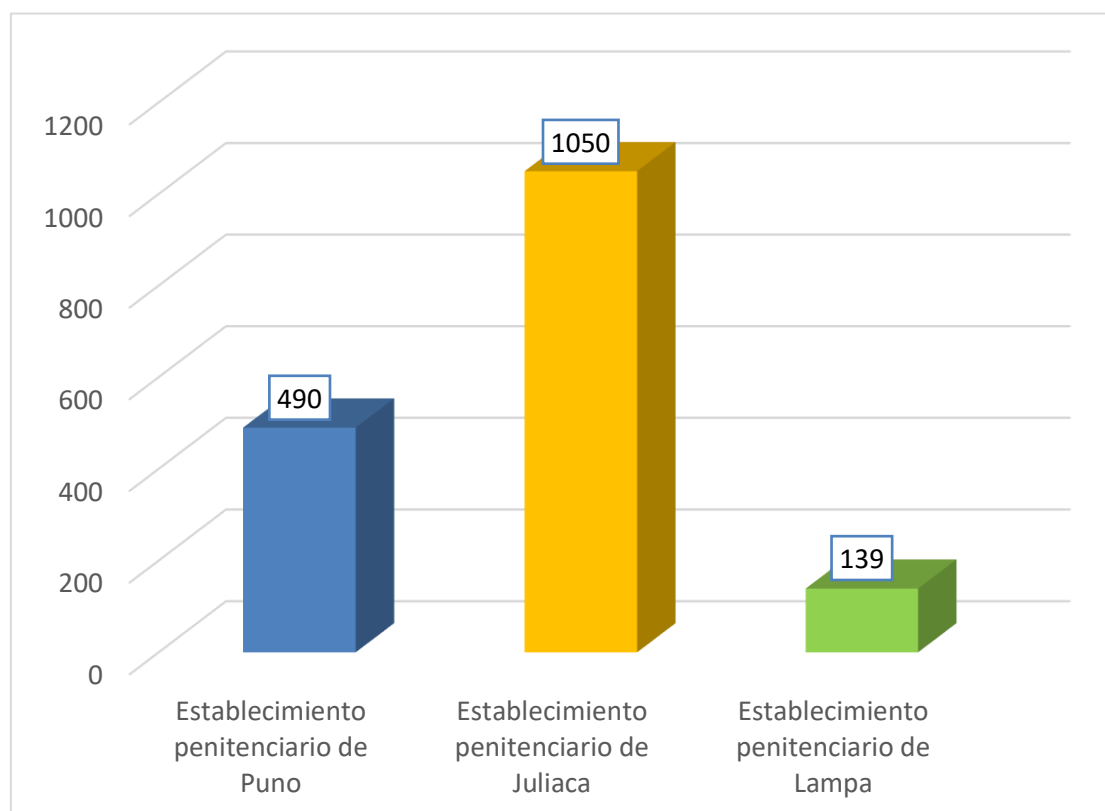
Población penal en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno durante el periodo 2020

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	CAPACIDAD DE ALBERGUE
Establecimiento penitenciario de Puno	490
Establecimiento penitenciario de Juliaca	1050
Establecimiento penitenciario de Lampa	139
Total	1679

NOTA: Elaboración propia

Figura 7

Población penal en los establecimientos penitenciarios de la Región Puno durante el periodo 2020





INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En los establecimientos penitenciarios de la región Puno se evidencia una vulneración sistemática de los derechos fundamentales de los reos primarios y de alta peligrosidad.

Esta afectación no solo abarca derechos inherentes a la dignidad humana, como la integridad física, psicológica y el acceso a condiciones de vida adecuadas, sino que también se extiende al derecho a recibir un tratamiento penitenciario orientado a la rehabilitación y reinserción social.

Asimismo, se constata que la infraestructura carcelaria y los recursos institucionales disponibles son claramente insuficientes, lo que imposibilita la implementación eficaz de programas de resocialización y limita el acceso a beneficios penitenciarios establecidos en la normativa.

En consecuencia, la población penitenciaria se ve impedida de alcanzar los objetivos de rehabilitación y reintegración planteados por el sistema penal, lo que demuestra la urgente necesidad de que el Estado incremente la inversión pública destinada al fortalecimiento del sistema penitenciario y a la provisión de recursos humanos, logísticos y materiales que garanticen el cumplimiento de su función resocializadora.

CONCLUSIONES

PRIMERA. - En los establecimientos penitenciarios de la región Puno se constatan vulneraciones estructurales y persistentes a los derechos fundamentales de los reos primarios y de alta peligrosidad. Dichas afectaciones se manifiestan en la insuficiencia de infraestructura adecuada, la precariedad de los servicios básicos, la carencia de personal especializado y la limitada disponibilidad de programas de tratamiento y reinserción social. Estas deficiencias limitan gravemente la posibilidad de que la población penitenciaria acceda a condiciones dignas de reclusión y logre los objetivos de rehabilitación previstos por la normativa nacional e internacional. En consecuencia, resulta imprescindible que el Estado refuerce su inversión pública con el fin de garantizar los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento efectivo de las finalidades resocializadoras del sistema penitenciario.

SEGUNDA.- El Establecimiento Penitenciario de Yanamayo, ubicado en la ciudad de Puno, evidencia un nivel de hacinamiento significativo. Aunque su capacidad instalada es de 460 internos, alberga actualmente a 490, superando los parámetros máximos de ocupación. Este exceso de población compromete de manera directa la seguridad interna, la salubridad y la viabilidad de los programas de tratamiento penitenciario.



TERCERA.- El Establecimiento Penitenciario La Capilla, en la ciudad de Juliaca, presenta un cuadro crítico de sobrepoblación penitenciaria. A pesar de tener una capacidad para 460 internos, aloja a más de 1,050, más del doble de su límite estructural. Este nivel extremo de hacinamiento constituye una vulneración grave a los estándares mínimos internacionales de reclusión y constituye un factor determinante en la ineficacia de los programas de readaptación social.

CUARTA.- El Establecimiento Penitenciario de Mujeres de la ciudad de Lampa también evidencia una sobreocupación severa. Aunque su capacidad técnica es de 40 internas, actualmente alberga a 139, cifra que supera ampliamente su límite operativo. Esta situación incrementa los riesgos para la salud física y mental de las internas, limita la provisión de servicios especializados para mujeres y dificulta la implementación de políticas de reinserción con enfoque de género.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se recomienda que los establecimientos penitenciarios de la región Puno adopten políticas y mecanismos institucionales orientados a garantizar el pleno respeto de los derechos fundamentales de los reos primarios y de alta peligrosidad. Asimismo, es indispensable fortalecer la infraestructura física, modernizar el equipamiento disponible y asegurar los recursos humanos y materiales necesarios para mejorar la calidad del tratamiento penitenciario. Estas acciones permitirán avanzar hacia un modelo de ejecución penal compatible con los fines constitucionales de readaptación y reinserción social.

SEGUNDA.- Se recomienda que el Estado peruano asigne un presupuesto específico y suficiente destinado a la ampliación, adecuación y modernización de la infraestructura, equipamiento y recursos del Establecimiento Penitenciario de Yanamayo en Puno. Tal inversión contribuirá a reducir el hacinamiento y a mejorar las condiciones de vida de

TERCERA.- Se propone que el Estado peruano incremente significativamente la asignación presupuestal destinada al Establecimiento Penitenciario La Capilla de Juliaca, con el fin de ampliar su capacidad física, implementar mejoras urgentes en infraestructura y garantizar los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento institucional y el desarrollo de programas efectivos de rehabilitación.



CUARTA.- Se recomienda que el Estado peruano priorice recursos para la ampliación y optimización de la infraestructura, equipamiento y recursos humanos del Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Lampa. La asignación de presupuesto debe considerar las necesidades diferenciadas de la población femenina, a fin de asegurar condiciones dignas de reclusión y garantizar programas de tratamiento con enfoque de género.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARANZAMENDI L. (2008) "Epistemología y la Investigación Cualitativa y Cuantitativa en el Derecho" Arequipa, Editorial Adrus.
- AGUIRRE BAZTAN, Ángel. Etnografías, Metodologías Cualitativas en las Investigaciones Socioculturales. 1era. Edición. Edit. Alfa Omega, Marcombo. Barcelona. 1997.
- BUNGE, Mario. La Ciencias, sus métodos y sus filosofías. Edit. Siglo XX, Lima. 1990.
- CORNEJO CUERVO, Rolando. Metodologías de la investigación. edición Primera. Editorial. UNAS-Arequipa. 1995.
- CHARAJA CUTIPA, Francisco. Investigación Científicas. Edición Primera. Editorial. Mundo Nuevo. Puno. 2003.
- FLORES BARBOZA, José. La investigación educacional. Edición: Primera. Editorial Desirée, Lima-Perú. 1993.
- HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto y otros. Metodología de la investigación. Edición Segunda. Edit. McGraw-HILL, Colombia. 1997.
- ACEVEDO, J. (2003). Reflexión acerca de los Trabajos Sociales en las cárceles. Buenos Aires, argentinas: Espacio Editorial.
- BARBERO SANTOS, Mariano, "Marginaciones sociales y derechos represivos", Barcelona, Bosch, Casa Editorial S.A., 1991.
- CAZZANIGA, S. (2007). Hilos y Nudo: las formaciones, de las intervenciones y los políticos en los trabajos sociales. Buenos Aires, Argentina: Espacio Editorial.



CLAVET VAROT, BORÉS Espíes, Joseph, Gemma; Garcilla-, "Cárcel e indefensiones sociales", Barcelona, José Marías Bosch Editor S.A., 1995.

David, Pedro R., "Sociología crimináis juvenil", Buenos Aires, Edit. Depalma, 1979.

DE BRAY, Louis, "Servicios sociales y delincuencias", Madrid, Aguiar, 1973.

DECRETO LEGISLATIVO N° 654; Códigos de Ejecuciones Pénale, Promulgado 02-08-91, Juristas Editor, 4ta edición, Lima, 2004.

DECRETO LEY N° 25476; Redenciones de las penas por trabajos.

DECRETO SUPREMO N° 015-2003-JUS; Reglamentos del Código de Ejecuciones Penal, Promulgado, 11-09-2003, Juristas Editor, 4ta edición, Lima, 2004.

DECRETO LEGISLATIVO N° 654; Códigos de Ejecuciones Penales, promulgados 02-08-91, Juristas Editores, 4ta edición, Lima, 2004.

DECRETO LEY N° 25476; Redenciones de las penas por el trabajo

DECRETO SUPREMO N° 015-2003-JUS; Regiamente de los Códigos de Ejecuciones Penales, promulgados, 11-09-2003, Juristas Editores, 4ta edición, Lima, 2004

HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, BAPTISTA Lucio, Pilar Y FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos y (2003) Metodología de la investigación. 3ra edición. México D.F.: Mc Graw-Hill interamericana.

IBÁÑEZ BRAMBILA, Berenice (1993) Manual de elaboración de tesis. Barcelona: Palma.

MENZALA PERALTA, Wáter; Derechos Penitenciarios, UNMSM, Lima, 2001.



MIR PUIG, Santiago; Derechos Penales. Partes Generali. Barcelona. PPU, 4ta edición, 1996.

NEUMAN, Elías; las problemáticas sexuales en las cárceles, editorial Universidad, Buenos Aires, argentinas, 1997

PEÑA CABRERA, Alonso Raí; Derechos Penales de Perú; Partes Generales, 2da parte, editorial Rodas, Lima 2004. Pág. 219, 229

PIERANGEL, José H.; " Ejecuciones en los Nuevos Códigos Penales Las Penas y sus, Debates Penales Nº 5, Lima, mayo-agosto de 1998

PRADO, Víctor; Anuarios de Derecho Penal Las Pena de las Reformas Penales, Eddy, 89/90, Lima 1991.

RODRÍGUEZ MOURULLO, Gonzalo y otros; Comentario al Códigos penal. Madrid: , 1997.

SAGUES, Néstor Pedro; Las libertades sexuales de los detenidos y el Aves Corpus correctivos, La Ley, Buenos Aires, 1987

SERRANO GÓMEZ, Alfonso; Derechos penales. Partes especiales. Madrid. Dykinson, 1997.

SOLIS ESPINOZA, Alejandro; Ciencias Penitenciarias y Derechos de Ejecuciones Penales, Editoras FECAT, 5ta edición, Lima 1999.

TAMARIT SUMALLAS, J. M.^a; GARCÍA ALBERO R y SAPENA GRAU, F.; Cursos de Derechos penitenciarios.

TREJO ZULOAGA, Ciro; Derechos Penitenciarios, Lima - Perú



QUINTIRO OLIVARES; Gonzalo (director). Comentario al Nuevo Código penal.

Pampina: editorial Aranzadi, 1996.

VALDERRAMA MENDOZA, Santiago (1999) Pasos para elaborar proyecto y tesis de investigación científico. Lima: Editorial San Marcos.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL



ANEXO N° 01

FICHA DE VALIDACIÓN POR EXPERTOS

DENOMINACIÓN DEL INSTRUMENTO:

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS REOS PRIMARIOS Y DE ALTA PELIGROSIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO, 2020

AUTOR: **JOSE LUIS VELARDE RAMOS**

NOMBRE DEL EXPERTO: **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**

CARGO: **DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

INSTITUCIÓN DONDE LABORA:

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"- JULIACA

Se recomienda su aplicación (**X**) No se recomienda su aplicación ()

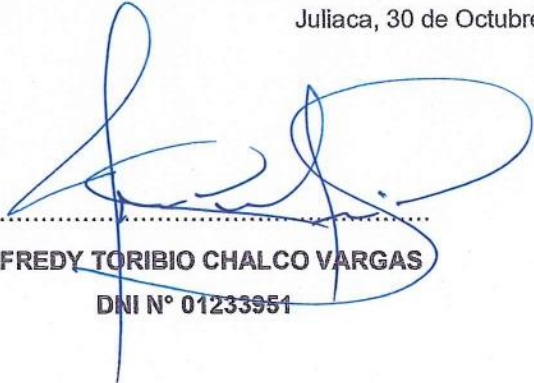
INSTRUCCIONES: Ud. ha sido invitado a participar en el proceso de evaluación del presente instrumento, para lo cual se le alcanza este formato adjunto al cuestionario, para validar los ítems, marcando con un aspa (**X**) en el recuadro correspondiente y además podrá hacernos llegar sus observaciones.

CRITERIOS	ÍTEMES	VALORACIÓN		OBSERV.
		SÍ	NO	
Claridad	1. Las preguntas son claras, concretas y precisas.	X		
Objetividad	2. Se ajusta a las leyes y principios científicos.	X		
Actualidad	3. Se relaciona con los objetivos y las necesidades reales de la investigación.	X		
Organización	4. Preserva la correlación lógica entre sus elementos.	X		
Suficiencia	5. es suficiente para satisfacer las exigencias que se propone en la investigación.	X		
Intencionalidad	6. Se ajustan a los propósitos de medición de variables.	X		
Consistencia	7. Se respalda en fundamentos técnico-científicos.	X		



Coherencia	8. Mantiene coherencia entre problemas, objetivos, hipótesis, variables, dimensiones e indicadores.	X		
Metodología	9. Su estructura responde a los procesos metodológicos para lograr los resultados científicos.	X		
Valoración	10. El contenido semántico de las preguntas está orientado a la escala propuesta.	X		
Ortografía	11. Se respeta los criterios ortográficos indispensables en la estructura de las preguntas.	X		

Juliaca, 30 de Octubre del 2024


.....
DR. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

DNI N° 01233951



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL

ANEXO N° 01

FICHA DE VALIDACIÓN POR EXPERTOS

DENOMINACIÓN DEL INSTRUMENTO:

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS REOS PRIMARIOS Y DE ALTA PELIGROSIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO, 2020

AUTOR: **JOSE LUIS VELARDE RAMOS**

NOMBRE DEL EXPERTO: **Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**

CARGO: **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

INSTITUCIÓN DONDE LABORA:

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"- JULIACA

Se recomienda su aplicación (X) No se recomienda su aplicación ()

INSTRUCCIONES: Ud. ha sido invitado a participar en el proceso de evaluación del presente instrumento, para lo cual se le alcanza este formato adjunto al cuestionario, para validar los ítems, marcando con un aspa (X) en el recuadro correspondiente y además podrá hacernos llegar sus observaciones.

CRITERIOS	ÍTEMS	VALORACIÓN		OBSERV.
		SÍ	NO	
Claridad	1. Las preguntas son claras, concretas y precisas.	X		
Objetividad	2. Se ajusta a las leyes y principios científicos.	X		
Actualidad	3. Se relaciona con los objetivos y las necesidades reales de la investigación.	X		
Organización	4. Preserva la correlación lógica entre sus elementos.	X		
Suficiencia	5. es suficiente para satisfacer las exigencias que se propone en la investigación.	X		



Intencionalidad	6. Se ajustan a los propósitos de medición de variables.	X		
Consistencia	7. Se respalda en fundamentos técnico-científicos.	X		
Coherencia	8. Mantiene coherencia entre problemas, objetivos, hipótesis, variables, dimensiones e indicadores.	X		
Metodología	9. Su estructura responde a los procesos metodológicos para lograr los resultados científicos.	X		
Valoración	10. El contenido semántico de las preguntas está orientado a la escala propuesta.	X		
Ortografía	11. Se respeta los criterios ortográficos indispensables en la estructura de las preguntas.	X		

Juliaca, 10 de Octubre del 2024

DR. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

DNI N° 01324996



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL

ANEXO N° 01

FICHA DE VALIDACIÓN POR EXPERTOS

DENOMINACIÓN DEL INSTRUMENTO:

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS REOS PRIMARIOS Y DE ALTA PELIGROSIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO, 2020

AUTOR: **JOSE LUIS VELARDE RAMOS**

NOMBRE DEL EXPERTO: **Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES**

CARGO: **DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

INSTITUCIÓN DONDE LABORA:

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"- JULIACA

Se recomienda su aplicación (X) No se recomienda su aplicación ()

INSTRUCCIONES: Ud. ha sido invitado a participar en el proceso de evaluación del presente instrumento, para lo cual se le alcanza este formato adjunto al cuestionario, para validar los ítems, marcando con un aspa (X) en el recuadro correspondiente y además podrá hacernos llegar sus observaciones.

CRITERIOS	ÍTEMES	VALORACIÓN		OBSERV.
		SÍ	NO	
Claridad	1. Las preguntas son claras, concretas y precisas.	X		
Objetividad	2. Se ajusta a las leyes y principios científicos.	X		
Actualidad	3. Se relaciona con los objetivos y las necesidades reales de la investigación.	X		
Organización	4. Preserva la correlación lógica entre sus elementos.	X		
Suficiencia	5. es suficiente para satisfacer las exigencias que se propone en la investigación.	X		
Intencionalidad	6. Se ajustan a los propósitos de medición de variables.	X		
Consistencia	7. Se respalda en fundamentos técnico-científicos.	X		
Coherencia	8. Mantiene coherencia entre problemas, objetivos, hipótesis, variables, dimensiones e indicadores.	X		



Metodología	9. Su estructura responde a los procesos metodológicos para lograr los resultados científicos.	X		
Valoración	10. El contenido semántico de las preguntas está orientado a la escala propuesta.	X		
Ortografía	11. Se respeta los criterios ortográficos indispensables en la estructura de las preguntas.	X		

Juliaca, 06 de noviembre del 2024

.....
DR. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
DNI N° 02419986



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital: ☒

Fecha de entrega: 26 / 01 / 2026

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: JOSE LUIS VELARDE RAMOS

Dirección: Jr. Atahualpa 892 - Juliaca

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 41031746

Teléfono: 945721899

email: velarde41031746@gmail.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono:

email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL

Título o Grado Académico a optar: MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dr. PIO NAPOLEON VILCA RAMOS

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐

Tesis ☒

Trabajo de Suficiencia Profesional ☐

Trabajo Académico ☐

Título: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS REOS PRIMARIOS Y DE ALTA PELIGROSIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN PUNO, 2020

Palabras claves, (3 a 5 términos): Establecimiento penitenciario, derechos fundamentales, reos primarios.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1, 2?

2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Título ☐ 2da Especialidad ☒ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☐ Sí autorizo
- ☒ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☒ Internacional

☐ Nacional

Línea de investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL -P36

Firma de Autor



huella digital

26 de 01

del 2026

Fecha